



Acta 28-2017
15/05/2017

Acta Ordinaria 28-2.017

Acta número **VEINTIOCHO** de la Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Barva a las diecisiete horas con nueve minutos del día **15 de Mayo del 2.017** con la asistencia de los siguientes miembros.

REGIDORAS Y REGIDORES PROPIETARIOS

Sra. Damaris Zárate Murillo **Presidenta Municipal**

Sr. José María Ramos Benavides

CC. José Luíz Ramos Benavides

Sr. Eduardo Enrique Zamora Montero

Sr. Allan Montero Vizcaíno

Sra. Miriam Patricia Ortega Cerdas **Vice Presidenta Municipal**

REGIDORAS Y REGIDORES SUPLENTE

Sr. Arnoldo Núñez Sánchez

Lic. Francisco Esteban Herrera Montero

Sra. Ana Lizett Zárate Bogantes

C.C. Ana Lizeth Zárate Bogantes

Sr. Juan Luíz Alvarez Calderón

SINDICAS Y SÍNDICOS PROPIETARIOS

Sra. María Isabel Montero Segura

Sra. Marianela Arguello Valverde

Sra. Ingrid María Rodríguez Jiménez

Sra. Jeannette Cordero Gamboa

SINDICAS Y SÍNDICOS SUPLENTE

Sra. María Auxiliadora Montero Gómez

Sr. Hernán Rodríguez Zárate

Sr. Danny Alberto Rodríguez Rodríguez

Sr. Rodrigo Arturo Alfaro Sánchez

Sra. María Patricia Steller Steller

ALCALDE MUNICIPAL

Sr. Claudio Manuel Segura Sánchez

PRESIDE

Sra. Damaris Zárate Murillo

SECRETARIA

Sra. Mercedes Hernández Méndez

AUSENTES

Srta. Madelyn Vanessa Blanco Ramírez (con excusa)

Sr. Bryan Jesús Solano Aguilar (con excusa)

Sr. Gerardo Antonio García Zúñiga

Sr. Andrés Alberto González Araya



Acta 28-2017
15/05/2017

ORDEN DEL DÍA

Capítulo I

Aprobación del Acta Ordinaria 26-2017

Aprobación del Acta Extra Ordinaria 27-2017

Capítulo II Dictámenes de Comisiones e Informes

Capítulo III Mociones de los Regidores (as)

Capítulo IV Asuntos o Mociones de la Alcaldía

Capítulo V Correspondencia

Capítulo VI Asuntos de la Presidencia

La Presidenta Municipal Sra. Damaris Zarate Murillo informa que ha recibido dos justificaciones de ausencias para la Sesión de hoy que a la letra dice:

15 de mayo de 2017

Concejo Municipal.

Estimados

Por motivo de fuerza mayor no podré asistir a la sesión del día de hoy 15 de mayo de 2017 ya que por último momento salió una reunión importante del trabajo que debo asistir, a su vez disculparme por la ausencia de la sesión pasada del 08 de mayo de 2017 no pude asistir por motivo de que me encontraba muy enferma.

Atentamente.

Medelyn Blanco Ramírez.

Estimada Damaris:

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Por medio de la presente le solicito me justifique de la Sesión Ordinaria de este lunes 15 de mayo del 2017, ya que por motivos laborales no puedo asistir.

Agradezco su atención y apoyo al respecto.

Sinceramente,

Bryan Jesús Solano Aguilar. Síndico Propietario. San José de la Montaña. Tel: 8894-5790.

La Presidenta Municipal Sra. Damaris Zarate Murillo somete a votación el Orden del Día y solicita se modifique para recibir al Sr. Ronny Núñez Ugalde que tiene una carrera y necesita que el Concejo Municipal tome un acuerdo al respecto, **lo somete a votación y es aprobado por unanimidad**

CAPITULO I

APROBACIÓN DE ACTAS

Art. 01 Se somete a votación el **Acta Ordinaria 26-2017** conforme al art. 48 del Código Municipal “**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan,**



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

3321

Acta 28-2017
15/05/2017

sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite y carece de recursos”

Se presentan las observaciones de forma más no de fondo

El Concejo Municipal aprueba el Acta Ordinaria 26-2017 manteniéndose los votos negativos de la misma.

Art. 02 Se somete a votación el **Acta Extra Ordinaria 27-2017** conforme al art. 48 del Código Municipal **“existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite y carece de recursos”**

Se presentan las observaciones de forma más no de fondo

El Concejo Municipal aprueba el Acta Extra Ordinaria 27-2017 manteniéndose los votos negativos de la misma.

Se recibe la visita del **Sr. Ronny Núñez Ugalde** en la que informa que la empresa Matrix le contrató para llevar a cabo una carrera Atlética en el cantón de Barva para ayudar a la parroquia de San Pedro de Barva y algunas personas de una familia que padecen cáncer, sin explicación de la forma en que están organizados para llevar a cabo sin problema esta carrera, hace entrega de una nota del Concejo de Distrito de San Pedro que a la letra dice:

“Por medio de la presente les saludamos cordialmente y a la vez le hacemos la siguiente solicitud que tiene la finalidad de aprobar la actividad Carrera Recreativa que se realizará el domingo 21 de mayo del 2017 la cual saldrá de distribuidora Matrix ubicada en Barva de Heredia hacia la licorera San Pablo, calle Vega llegando al beneficio de San Pedro continuando hacia el sector de la máquina y cinco esquinas, luego se devuelve a Barva y concluye en su lugar de inicio(distribuidora Matrix) con un recorrido aproximado de 10 y 5 kilómetros.

Tendrá como objetivo beneficiar a las personas que padecen de Cáncer en San Pedro de Barva como aporte adicional de la Parroquia de San Pedro a dichas personas por lo que solicitamos interpongan sus buenos oficios para que esta actividad benéfica se pueda llevar a cabo.”

Adjunta además el croquis del recorrido de la carrera, copia de la póliza de accidentes que ampara a los participantes de la carrera realizar el 21 de mayo de 2017, copia de la empresa servicio de ambulancia privada que cubrirá la carrera de atletismo del próximo 21 de mayo en Barva de Heredia, copia del plan operativo carrera CARRERA MATRIX RUN de Rivas Seguridad y Vigilancia R. G. y una copia de la Licencia en Seguridad Privada su modalidad física del Ministerio de Seguridad Pública.

Solicita el señor Roy Núñez la aprobación de la actividad, que se declare de Interés Cantonal, que se exonere del pago ante esta Municipalidad.



Acta 28-2017
15/05/2017

La sindica Marianela Argüello solicita se le aclare con respecto a los oficiales de tránsito que tendrá la carrera de atletismo.

El Señor Roy Núñez explica que como la Municipalidad cuenta con inspectores de tránsito solicita la ayuda sobre todo para la salida de la actividad frente a Matrix porque el resto de la carrera casi se estaría haciendo en las aceras, explica que además de eso va a contar con 50 personas durante la carrera que ayudará en el trayecto

ACUERDO NO. 514-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL RECIBE LA DOCUMENTACION QUE PRESENTA EL SR. ROY NUÑEZ UGALDE APRUEBAN LA CARRERA DE ATLETISMO DENOMINADA MATRIX RUN Y SE EXONERA DEL PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES, SE ACLARA QUE ESTA MUNICIPALIDAD NO ASUMIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER EVENTO QUE SE PRESENTE EN LA ACTIVIDAD Y SE TRASLADA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA COMO LE CORRESPONDA AL RESPECTO

DOCUMENTACION RECIBIDA

CARRERA APROBADA

SE LIBERA DE TRAMITE DE COMISIÓN

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: DAMARIS ZARATE MURILLO, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO EDUARDO ZAMORA MONTERO, JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ Y PATRICIA ORTEGA

La Presidenta Municipal Sra. Damaris Zarate Murillo procede con la Juramentación del Sr. Luis Gonzales como miembro de la **Comisión Especial de Recomendaciones y Propuestas para el Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud**, de tal forma queda debidamente juramentado

CAPITULO II **INFORMES**

Art. 01 La Comisión Especial de Recomendaciones y Propuestas para el Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud presenta el siguiente informe que a la letra dice:

Minuta

Comisión Especial de Recomendaciones y Propuestas para el Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud

Primera sesión: jueves 6 de abril 2017.

Lugar: salón de sesiones del Concejo Municipal de Barva.

Hora: 6 pm

Se da inicio con la presencia de la siguiente persona: Rafael López Alfaro, Franklin Ramos Benavides, Fredy Vargas Chavarría, Arnoldo Núñez S, Miguel Rodríguez Ruiz, Allan Montero Vizcaíno, Juan Bautista Moya Fernández y Eduardo Zamora Montero

Primer punto: se propone realizar una presentación de cada uno de los participantes y el externar el interés que nos uno para el trabajo de la comisión.

Segundo punto: lectura del acuerdo municipal sobre la integración de la comisión especial de salud por el Concejo Municipal de Barva mediante acuerdo 226-2017. Donde dispone el punto tercero del acuerdo, que la comisión tendrá amplias facultades para solicitar a nombre del Concejo Municipal cualquier información relativa a los objetivos de la comisión, a cualquier institución.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

3323

Acta 28-2017
15/05/2017

Punto tercero: en este punto de la agenda de trabajo, se procede con la conformación de la integración del directorio de la comisión. Se acuerda nombra como presidente a Eduardo Zamora Montero y como secretario a Rafael López Alfaro.

Punto cuarto: se analiza el mecanismo de trabajo y toma de acuerdos de la comisión que va ser por mayoría simple de los integrantes presentes en cada sesión, como el elaborar un solo informe final que recoja todas las posiciones de los miembros que integran la comisión. Su temporalidad para la presentación del informe va ser de 90 días hábiles a partir de la sesión del día jueves 6 de abril, con una fecha de conclusión aproximada de la comisión para primera quincena del mes de julio del 2017.

Punto quinto: Rafael López Alfaro, entrega un borrador de la estructura de la presentación del informe de la comisión especial, para que sea revisado en la próxima la sesión de la Comisión Especial de Salud.

Punto sexto: se acuerda solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal de Barva; una copia digital de todos los informes de las Comisiones de Salud anteriores integradas por el Concejo Municipal, acuerdos municipales que tengan que ver con los temas de la salud del cantón de Barva y las audiencias municipales donde han participado funcionarios y autoridades de la Caja Costarricense de Seguro Social. Acuerdo en firme

Punto séptimo: se acuerda que la próxima que la próxima sesión de trabajo de la comisión especial, es el jueves 20 de abril, a las 6 pm en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Barva.

Cierre de reunión, a las 8:20 pm.

Rafael López Alfaro
Secretario

Eduardo Zamora Montero
Presidente

Minuta

Comisión Especial de Recomendaciones y Propuestas para el Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud

Segunda sesión: jueves 20 de abril 2017.

Lugar: salón de sesiones del Concejo Municipal de Barva.

Hora: 6:30 pm

Se da inicio con la presencia de la siguiente persona: Rafael López Alfaro, Franklin Ramos Benavides, Miguel Rodríguez Ruiz y Eduardo Zamora Montero

Primer punto: el señor Miguel Rodríguez Ruiz, nos presenta una serie de información histórica muy valiosa de la Junta de salud de Barva, misma que indica que la deja en disposición de la Comisión Especial de Salud y que puede ser consultada en cualquier momento.

Segundo punto: Eduardo Zamora, indica la importancia de ajustar el espacio- tiempo del Plan de trabajo de la comisión de los 90 días hábiles que tenemos, conforme al acuerdo 226-2017 del Concejo Municipal de Barva, en lo que refiere al objetivo general, que es establecer recomendaciones y propuestas para el mejoramiento de la prestación de los servicios de salud del cantón de Barva y el de analizar todas las posibilidades para establecer un proceso de consulta a la ciudadanía sobre los servicios de salud y su prestación y modelo.

Punto tercero: Rafael López, como secretario de la comisión informa de la gestión realizada ante la secretaría del Concejo Municipal de Barva, donde se solicitó una copia digital de



Acta 28-2017
15/05/2017

todos los informes de las Comisiones de Salud anteriores integradas por el Concejo Municipal, acuerdos municipales que tengan que ver con los temas de la salud del cantón de Barva y las audiencias municipales donde han participado funcionarios y autoridades de la Caja Costarricense de Seguro Social. Indica que se ha recibido información muy parcial de parte de la secretaria del Concejo Municipal.

Primera respuesta de la secretaria municipal del día 7 de abril, vía correo electrónico con base a la solicitud realizada por la Comisión.

“Disculpe no me di a entender, quiero saber a partir de qué fecha o año es que ocupa la información, porque es muy amplia y habría que fotocopiar la información pero a partir de cuándo, son los informes de esta última Comisión o de la anterior a esta o de la primera Comisión, la solicito porque tenemos que saber a qué tenemos que sacarle copia, evidentemente ya esta semana no podemos, porque salimos la semana santa, seria regresando el Lunes y dependiendo de lo que necesite, así será el tiempo que necesitamos para preparar la información que nos solicita”

Punto cuarto: revisión de la estructura de la presentación del informe de la comisión especial, don Franklin Ramos indica que él está de acuerdo con el marco general de la estructura del documento y lo que recomienda es que eliminemos los puntos donde nota que existe algún criterio de subjetividad. Se hace una revisado y se aprueba la propuesta en los siguientes términos.

Informe sobre el modelo de prestación del servicio de la salud en el cantón de Barva de Heredia.

Comisión Especial Municipal.

Administración 2016-2010

1. Presentación y antecedentes

El nombramiento de las Comisiones

La tarea y objetivos de la Comisión

2. Introducción

Historia sobre el modelo en Barva y los diferentes ensayos asociada al modelo de prestación de salud en Barva.

3. Una mirada al contexto nacional: la contratación de servicios de salud en nuestro país

3.1. El marco legal e institucional vigente de la compra de bienes y servicios en materia del servicio de salud en Costa Rica.

La política institucional para la compra a terceros

El Reglamento para la contratación de servicios médicos especializados por medio de terceros

3.2. La contratación de proveedores privados para la prestación de los servicios de salud: Dos décadas de experiencias, aprendizajes y desafíos

3. 2.1. La contratación de servicios y bienes del sector salud mediante la figura de las “compras directas”: del año 1988 al año 2007.

3. 2.2. La contratación de servicios y bienes del sector salud mediante concursos públicos: del 2007 al día de hoy

3.3. Algunos Informes oficiales sobre la compra de bienes y servicios en materia de salud por parte de la Caja Costarricense de Seguro Social

3.3.1. Informe División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Servicios de la Contraloría General de la república del año 2004 No. DFOE-SA-13-2004 sobre la compra de bienes y servicios a terceros.



Acta 28-2017
15/05/2017

3.3.2.. Informe División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Servicios de la Contraloría General de la república del año 2006 “Los resultados del estudio realizado en la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) en relación con la contratación y prestación de servicios de atención integral de salud por parte de terceros”,

3.3.3. Informe de la Junta de Notables

3.3.4. Informe de la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa

4. El contexto local: En nuestro cantón la prestación del servicio de salud nunca ha estado en manos de la CCSS; la administración de los EBAS se confía a empresas y cooperativas: desde 1998 a la fecha

4.1. Algunos modelos ensayados en nuestro cantón

El modelo tripartito de capitalización 1984

La contratación de MEDICOOP 1994

La contratación de COOPESIBA R.L. 1998

4.2. Auditorías y Encuestas oficiales de las autoridades de la CCSS del Área de Salud de Barva.

4.2.1. La primera auditoría enciende las alarmas: Informe No. AHC-526-94 de la Unidad de Auditoría de Hospitales y Clínicas de la Caja de 1994:

4.2.2. “Información estadística: Encuestas de satisfacción al usuario, Áreas de Salud Barva y San Pablo de Heredia”, realizado por la Contraloría de Servicios de la CCSS a COOPESIBA R.L. Para el año 2012 “Encuesta de Satisfacción del Usuario” del año 2012, realizada por la Contraloría de Servicios de la CCSS; Coopesiba R.L:

4.2.3. “Estudio sobre la gestión en la prestación de los servicios integrales de salud en el primer nivel de atención reforzado en el Área de Salud de Barva” por la Auditoría Interna de la Caja del año 2014; la prestación del servicio presenta serios incumplimientos.

4.2.4. Sentencia No. Del Tribunal Superior Penal del año 2005: en Barva los servicios de salud

5. Breve referencia al contexto, tendencias y perspectivas del modelo del servicio de salud en Barva de Heredia

5.1. Prórroga de la contratación original CCSS-COOPESIBA R.L.

5.2. Ampliación del Convenio CCSS-COOPESIBA R.L. para el traslado a las nuevas instalaciones

6. El derecho a la participación ciudadana y los mecanismos de participación local en el ordenamiento jurídico costarricense

6.1. El derecho a la participación como un derecho humano fundamental

6.2. Diferentes mecanismos de participación y consulta a nivel local y municipal

7. Conclusión y presentación de recomendaciones y propuestas para el Concejo Municipal de Barva de Heredia.

7. Índice

8. Fuentes consultadas (Entrevistas, Encuestas, Bibliografía)

Acuerdo en firme.

Punto quinto: se acuerda que la próxima que la próxima sesión de trabajo de la comisión especial, es el miércoles 26 de abril, a las 6 pm en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Barva y se iniciaría una ruta de trabajo con los miembros de la comisión desde el numeral “4. El contexto local: En nuestro cantón la prestación del servicio de salud nunca ha estado en manos de la CCSS; la administración de los EBAS se confía a empresas y cooperativas: desde 1998 a la fecha “



Acta 28-2017
15/05/2017

Cierre de reunión, a las 8:10 pm.

Rafael López Alfaro
Secretario

Eduardo Zamora Montero
Presidente

ACUERDO NO. 515-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR POR RECIBIDO Y CONOCIDO DICHO INFORME. INFORME RECIBIDO Y CONOCIDO

VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: DAMARIS ZARATE MURILLO, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO, EDUARDO ZAMORA MONTERO, JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ Y PATRICIA ORTEGA CERDAS.

Art. 02 La Comisión de Asuntos Sociales presenta el siguiente informe que a la letra dice:

Acta #3 - 2017

Comisión de Asuntos Sociales

Jueves 4 de Mayo del 2017

Se inicia a las 5:00 p.m.

Art 1 Comprobación del Quorum:

Se inicia la sesión con la presencia de los siguientes regidores integrantes:

Sr. Allan Montero Vizcaíno – Sr. Eduardo Zamora Montero

Asesores: Sra. Jeannette Cordero Gamboa – Sra. Marianela Arguello.

Otros presentes: Sra. Andrea Sanabria – Sra. María Auxiliadora Montero.

ACUERDO 1: La Comisión de Asuntos Sociales acuerda solicitar a la señora Damaris Zarate Presidenta Municipal, nombrar a la señora Andrea Sanabria funcionaria de la oficina de la Mujer y María Auxiliadora Montero sindica de Barva, como asesoras de la Comisión.

Votación Unánime

Art 2 Correspondencia:

Se recibe el oficio SM-0184-2017 Asunto Traslado Acuerdo 115-2017.

ACUERDO 2: La Comisión de Asuntos Sociales da por recibido y se acuerda devolver a la Secretaría Municipal el documento, por no ser un tema de conocimiento de la comisión, según las tareas establecidas en el Reglamento del Concejo Municipal de Barva.

Votación Unánime

Se reciben los oficios SM-191-2017, SM-192-2017 y SM-193-2017 notificando Acuerdos del informe de la sesión del 19 de enero de la Comisión.

ACUERDO 3: La Comisión de Asuntos Sociales da por recibidos y conocidos.

Votación Unánime.

Se recibe el oficio SM-0454-2017 notificando Acuerdo 383-2017 Asunto Valorar situación María Montero Araya.

ACUERDO 4: La Comisión de Asuntos Sociales da por recibido y conocido, recomienda al Concejo Municipal, trasladar la nota a la oficina de la Mujer, para su respectiva valoración y remisión a las instancias correspondientes.

Votación Unánime.

Se recibe el oficio SM-0192-2017 notificando Acuerdo 231-2017, Asunto Respuesta Oficio SM-192-2017.

ACUERDO 5: La Comisión de Asuntos Sociales da por recibido y acuerda que el coordinador de la comisión solicite una reunión al Ministro de Desarrollo Humano Emilio Arias, y la directora regional de Instituto en Heredia la señora Marlene Oviedo, para dar



Acta 28-2017
15/05/2017

seguimiento a la gestión del convenio de cooperación entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y la Municipalidad de Barva.

Votación Unánime

Respecto a esta nota la comisión desea alertar que esta nota fue entregada a la comisión hasta el 5 de abril, siendo recibida por el Concejo Municipal desde el 13 de marzo, por otra parte no se adjunta la nota enviada por la directora regional, únicamente se traslada la notificación del acuerdo tomado por el Concejo Municipal, siendo este proceso de vital importancia para la comisión por lo que desea hacer de conocimiento la situación, solicitando se agilicen este tipo de comunicaciones a su vez no se recibió ninguna notificación de los acuerdos tomados por el Concejo Municipal respecto a la segunda Acta del 2017 de esta comisión.

Art 3 Atención Andrea Sanabria funcionaria de la Oficina de la Mujer

En seguimiento a sobre cuáles son los programas de ayudas sociales que impactan el cantón sean institucionales o Municipales, y la importancia de que la Comisión los conozca para elaborar un Mapa de Política Social del cantón de Barva, se atiende a la funcionaria de la oficina de la Mujer para conocer las acciones que realiza este departamento en el tema.

La Sra. Andrea Sanabria menciona que la principal tarea de la oficina de la Mujer es brindar apoyo a mujeres organizadas, y si no están organizadas apoyarlas para que se organicen, para que las redes de apoyo para mujeres puedan crecer y abarcar la necesidades de estas. Para lo cual la oficina refiere casos a las instancias correspondientes posterior a conocerlos y donde sus funciones no le competen, promueven capacitación, refieren casos de agresión y remiten listas de mujeres en condiciones de vulnerabilidad a IMAS para su atención, por ello los integrantes de la comisión reiteran la importancia del convenio de cooperación con IMAS para facilitar esta tarea.

La funcionaria agradece a la comisión el trabajo que han realizado entorno al convenio y se compromete apoyar desde la oficina de la mujer la gestión y apoyo para concretarlo.

Se habla de la importancia de la atención integral de las mujeres y sus contextos, y como esto significa promover talleres dirigidos a hombres para que puedan atender sus conductas inadecuadas y promover masculinidades en positivo para una cultura de paz.

La sindica Jeannette Cordero presenta moción que es secundada por los regidores presentes:

“Mociono para que:

Se cree una subcomisión que tendrá el objetivo de en 22 días construir un organigrama de todos los elementos existentes en cuanto a política social del cantón, y las posibilidades de articulación entre los actores que trabajan y pueden trabajar el tema para así establecer acuerdos que permitan construir la política social del cantón.”

Jeannette Cordero Sindica Santa Lucia

ACUERDO 6: La Comisión de Asuntos Sociales acuerda aprobar la moción y se crea la subcomisión, para lo cual se nombra para integrarla a Jeannette Cordero, María Montero, Marianela Arguello y Andrea Sanabria, para que en el plazo de 22 días entreguen el resultado de la construcción de la propuesta.

El regidor Eduardo Zamora solicita consta en actas, que recomienda a la oficina de la Mujer orientar la creación de una fundación de Mujeres Barveñas, así como consulta sobre el proyecto “Piénsalo bien” y sobre la supervisión del CECUDI.

La funcionaria Andrea aclara las consultas del señor regidor, el regidor Allan Montero habla de la importancia de atención integral de las mujeres, entendiendo su contexto y sus



Acta 28-2017
15/05/2017

diferentes necesidades, de la importancia de las acciones afirmativas y la coordinación con las instituciones gubernamentales que brindan este tipo de acciones para fortalecer el trabajo de la oficina de la Mujer.

Se finaliza la sesión al ser las 7:00 p.m.

El Regidor José Luis Ramos Benavides aclara que la oficina se llama oficina de la Condición de la Mujer y no oficina de la mujer como dice el informe

El Regidor Allan Montero Vizcaíno informa que este jueves no tendrán reunión debido a que las compañeras todavía no tienen la información de la tarea que se les encomendó.

La Presidenta Municipal Señora Damaris Zárate Murillo manifiesta que algunos asuntos de la Comisión de Sociales pueden estar relacionados con los de la Comisión de la Condición de la Mujer y sería únicamente coordinar entre ambas, para analizarlos conjuntamente

ACUERDO NO. 516-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR POR RECIBIDO Y CONOCIDO DICHO INFORME. INFORME RECIBIDO Y CONOCIDO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: DAMARIS ZARATE MURILLO, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO, EDUARDO ZAMORA MONTERO, JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ Y PATRICIA ORTEGA CERDAS.

Art. 03 El Regidor Eduardo Zamora Montero presenta el informe de la respuesta que brinda la **Sra. Jaudi Salas Benavidez** a las consultas realizadas por el **Lic. Alonso Rodríguez Vargas** que a la letra dice:

Estimado Alonso, adjunto las consultas para la Municipalidad de Barva en relación con el Decreto del Coronel Nicolás Aguilar:

7) Página 2, Artículo 5, incisos 3 y 4: Se debe consultar si existe la anuencia de la Municipalidad de Barva de integrar comisión.

9) Página 3, Artículo 6: Revisar las dos últimas líneas del Artículo 6, porque se está disponiendo que la Municipalidad de la localidad, entiéndase Barva de Heredia, asumirá los costos de mantenimiento de este monumento. Esta disposición debe ser analizada, porque de acuerdo como está propuesta, se estaría ordenando a través de un decreto que es propio del Poder Ejecutivo, el ejercicio de una actividad a la Municipalidad, que es un gobierno local y que cuenta con su propia autonomía y competencias atribuidas constitucional y legalmente, salvo que exista un acuerdo del Consejo Municipal en esos términos. Ahora bien, si existe un acta firme, donde conste el acuerdo del Consejo Municipal de Barva, en el que es Consejo se compromete a que el Gobierno Municipal asuma los costos de mantenimiento de ese monumento, entonces la redacción de este artículo puede permanecer invariable y agregar un punto en el considerando, donde se disponga la información referente al acuerdo municipal que asume el mantenimiento de esta obra.

Decreto Ejecutivo No. -C-MEP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Y LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD



Acta 28-2017
15/05/2017

Con fundamento en los artículos 140, inciso 3), 8) y 18) y 146 de la Constitución Política, 25.1 y 28.2.b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública del 2 de mayo de 1978, la Ley No. 4788 del 5 de julio de 1971, la Ley No. 9178 del 21 de noviembre de 2013, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 249 del 26 de diciembre de 2013, y Considerando:

- 1.- Que por Ley No. 9178 del 21 de noviembre de 2013, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 249 del 26 de diciembre de 2013, se declaró Héroe Nacional de la Patria al Coronel Nicolás Aguilar Murillo, por su destacado papel en la Campaña Nacional de 1856-1857, en defensa de Costa Rica.
- 2.- Que dicha norma establece que el día 10 de setiembre de cada año, se conmemorará la figura del Coronel, instituyéndole al Ministerio de Cultura y Juventud, al Consejo Superior de Educación y al Ministerio de Educación Pública, la tarea de promover y desarrollar el conocimiento e investigación de la vida y gesta heroica de este personaje, de conformidad con sus respectivas potestades legales.

POR TANTO,
DECRETAN:

**REGLAMENTO A LA LEY NO. 9178 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2013,
DECLARATORIA DE HÉROE NACIONAL DE LA PATRIA
AL CORONEL NICOLÁS AGUILAR MURILLO**

Artículo 1.- Conmemoración en Centros Educativos. Se incluye el día 10 de setiembre de cada año, como efeméride en el calendario de Conmemoraciones Educativas del Ministerio de Educación Pública. Los Centros Educativos del país, desarrollarán actos cívicos para conmemorar en esta fecha, la gesta heroica del Coronel Nicolás Aguilar Murillo.

Artículo 2.- Conmemoración en la Comunidad de Barva. Las Carteras Ministeriales de Cultura y Juventud y de Educación Pública, en coordinación con la Municipalidad del Cantón de Barva de Heredia, realizarán el día 10 de setiembre de cada año, actividades de conmemoración de la gesta heroica del Coronel Nicolás Aguilar Murillo, en dicha comunidad.

Artículo 3.- Proyección en el Museo Histórico-Cultural Juan Santamaría. Con ocasión de las funciones legales que por la Ley No. 5619 del 4 de diciembre de 1974, le corresponden al Museo Histórico Cultural Juan Santamaría, se expondrá de manera permanente la vida y gesta heroica del Coronel, y se procurará la investigación y difusión de su vida y gesta heroica en los programas anuales de trabajo de dicha institución.

Artículo 4.- Programa Educativo del MEP. Corresponderá al Ministerio de Educación Pública, incluir en el desarrollo de los temas de los programas de estudio de primaria y secundaria, relativos a la Campaña Nacional de 1856-1857, reseñas acerca de la vida y gesta heroica del Coronel, en concordancia con el currículo que apruebe el Consejo Superior de Educación.

Artículo 5.- Conformación de la Comisión de trabajo para la construcción de monumentos al Coronel Nicolás Aguilar Murillo. Créase la Comisión de trabajo para el planteamiento, coordinación, consecución de fondos y construcción del Monumento al Coronel Nicolás Aguilar Murillo.

Estará integrada por los siguientes miembros:

Un representante del Ministerio de Educación Pública.

Un representante del Ministerio de Cultura y Juventud.

El alcalde de la Municipalidad de Barva o su representante



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

3330

Acta 28-2017
15/05/2017

Un representante del Consejo Municipal de Barva.

Un representante del Museo Histórico Cultural Juan Santamaría.

Una vez constituida, de sus miembros se elegirá un Presidente y un Secretario, quienes permanecerán en sus cargos hasta el momento en que se haya cumplido la labor que les es encomendada en esta norma, o que sea necesario relevarle por dejar de representar a la institución que lo designó. En este caso la Comisión hará una nueva elección. La designación de cada uno de los representantes de la Comisión, lo efectuará el Jera de cada una de las instituciones representadas en el Órgano Colegiado.

Artículo 6.- Fondos para la construcción del Monumento. El Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Cultura y Juventud gestionarán con fondos propios y/o con el apoyo de otras instituciones, organizaciones o empresas, la construcción del monumento principal al Coronel Aguilar Murillo, que se colocará en el Parque del Cantón de Barva de Heredia. La Municipalidad de la localidad asumirá los costos de mantenimiento de este Monumento.

Artículo 7.- Criterios de trabajo de la Comisión. Para la construcción del Monumento, la Comisión creada en este Reglamento, deberá considerar los siguientes criterios:

Austeridad y economía de recursos para la instalación.

Armonía estética, proporcional y funcional con los otros elementos existentes en el lugar donde se ubique.

Costos de mantenimiento.

Tiempo de construcción.

Artículo 8.- Vigencia. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República.- San José, a los quince días del mes de marzo del dos mil diecisiete.

ANA HELENA CHACÓN ECHEVERRÍA. SONIA MARTA MORA ESCALANTE

Ministra de Educación Pública SYLVIE DURAN SALVATIERRA

Ministra de Cultura y Juventud.

ACUERDO NO. 517-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR POR RECIBIDO Y CONOCIDO DICHO INFORME. APRUEBAN LA PROPUESTA DE REGLAMENTO Y RATIFICAN EL COMPROMISO DE DARLE EL MANTENIMIENTO AL MONUMENTO

INFORME RECIBIDO Y CONOCIDO

PROPUESTA DE REGLAMENTO APROBADA

SE LIBERA DE TRAMITE DE COMISIÓN

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: DAMARIS ZARATE MURILLO, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO EDUARDO ZAMORA MONTERO, JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ Y PATRICIA ORTEGA CERDAS.

Art. 04 El Lic. Alonso Rodríguez Vargas presenta el siguiente informe que a la letra dice:

REFERENCIA: PERMUTA DE LOTE CARLOS VARGAS.

AL CONTESTAR REFIÉRASE AL OFICIO: AJCM-ARV- 0034-2017.

Barva, 10 de mayo de 2017.

SEÑORAS – SEÑORES.

CONCEJO MUNICIPAL.



Acta 28-2017
15/05/2017

Con referencia al Acuerdo 372-2017 relacionado con la permuta de un lote municipal con el señor Carlos Vargas Sánchez, le informo que como bien lo indica la nota del Diputado Ramírez el Concejo Municipal en su momento aprobó la permuta. Sin embargo, nos encontramos que el señor Carlos Vargas lamentablemente falleció y a la fecha todavía no se ha aprobado la ley que autoriza el traspaso. En este sentido consideramos que el primer acuerdo en que se aprueba la permuta de lotes, se trata de un acuerdo cuya eficacia está condicionada a la aprobación legislativa, por lo que a nuestro criterio el acuerdo que autoriza la permuta, es un acuerdo que genera una expectativa de derecho y no se trata de derechos adquiridos, al fallecer el beneficiario considera esta Asesoría que se deben enderezar los procedimientos, ya que actualmente don Carlos Vargas aparece como propietario del terreno a permutar lo que generaría una contradicción, ya que de aprobarse la ley y tener que hacerse la escritura de traspaso, el titular firmante no existiría.

Legalmente para poder disponer del patrimonio del señor Vargas recordemos que debe de haberse establecido el correspondiente proceso sucesorio, también sabemos que en un proceso sucesorio solo se pueden “repartir” los bienes que formen parte del patrimonio del causante, en este caso del señor Vargas, al tratarse de una expectativa de derecho otorgada por un acuerdo municipal de carácter condicional, dicha expectativa no entra a formar parte del patrimonio del señor Vargas, por lo que los herederos de previo a que se apruebe la ley deben establecer el proceso sucesorio para determinar quién será el nuevo propietario y titular del terreno a permutar, en otras palabras, la permuta está condicionada a la aprobación del proyecto de ley, por lo que dicho proyecto de ley, debería incluir el nombre de la persona que se adjudique el terreno del señor Vargas, es decir, el terreno objeto de la permuta. El Concejo Municipal en estos momentos y ante estas circunstancias, consideramos que no debería establecer un nuevo beneficiario, sino que este, como mencionamos debe de establecerse en la mortual correspondiente. Vale señalar que esta Asesoría no tiene noticia de que se haya iniciado ningún proceso sucesorio ni en sede notarial y en sede judicial.

La anterior es una interpretación personal, como vemos se trata de un caso excepcional, que en esta Municipalidad nunca se había presentado y en los estudios realizados no se encontró ninguno similar en otros municipios. Consideramos que se debe consultar tanto a la Procuraduría General de la República y a la división jurídica de la Asamblea Legislativa si es posible o no dictar una ley cuyo beneficiario sea una persona fallecida, como mencionamos a nuestro criterio no es factible por las razones esgrimidas.

ACUERDO NO. 518-2017

**EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME, LO TRASLADAN AL DIPUTADO JOSÉ RAMÍREZ, CON COPIA PARA LA COMISION DE ASUNTOS MUNICIPALES Y AL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA PARA SU CONOCIMIENTO. INFORME RECIBIDO Y TRASLADADO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: DAMARIS ZARATE MURILLO, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO EDUARDO ZAMORA MONTERO, JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ Y PATRICIA ORTEGA CERDAS.**

Art. 05 El Lic. Alonso Rodríguez Vargas presenta el siguiente informe que a la letra dice:

AL CONTESTAR REFIÉRASE AL OFICIO: AJCM-ARV- 0033-2017.



Acta 28-2017
15/05/2017

REFERENCIA: CONVENIO CAMARAS

Barva, 03 de mayo de 2017.

SEÑORAS – SEÑORES.

CONCEJO MUNICIPAL.

Referente al Acuerdo 365-2017 sobre el convenio con el Ministerio de Seguridad para la operación de las cámaras de vigilancia les manifiesto que en cuanto a su validez legal dicho convenio ya fue aprobado por este Concejo en el año 2014, para actualizar el informe legal de previo requiero contar con un informe técnico actualizado del departamento de Tecnologías de Información bajo dirección del compañero Cesar Verán, así como copia del expediente que la Alcaldía confeccionó al respecto.

El Regidor Eduardo Zamora Montero explica que el que no ratificó el convenio con el Ministerio de Seguridad, porque su departamento legal nunca dio un pronunciamiento al respecto

ACUERDO NO. 519-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME, LO TRASLADAN AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE PRESENTE EL INFORME TÉCNICO SOLICITADO.

INFORME RECIBIDO Y TRASLADADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: DAMARIS ZARATE MURILLO, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO EDUARDO ZAMORA MONTERO, JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ Y PATRICIA ORTEGA CERDAS.

Art. 06 El Lic. Alonso Rodríguez Vargas presenta el siguiente informe que a la letra dice:

AL CONTESTAR REFIÉRASE AL OFICIO: AJCM-ARV- 0032-2017.

REFERENCIA: POLIDEPORTIVO SAN PABLO

Barva, 27 de abril de 2017.

SEÑORITA.

DANIELA ESPINOZA RUIZ.

Secretaria CCDR BARVA.

Estimada compañera, referente al caso de los accesos irregulares al Polideportivo de San Pablo le informo que se trata de una situación totalmente irregular, los vecinos no pueden utilizar los terrenos del polideportivo como acceso a sus propiedades. El Comité al ser el administrador del campo deportivo está facultado para tomar las medidas necesarias para de dicha situación cese. Por ejemplo, podría bien, enviar notificaciones informando sobre la prohibición de paso o de utilización del polideportivo como servidumbre de paso por los vecinos colindantes. El uso de como salida o entrada de paso, desnaturaliza al polideportivo. El Comité bien podría clausurar dichos pasos siempre y cuando no altere propiedad privada. Si bien es cierto que se trata de sitios públicos, su uso debe respetar su naturaleza, es decir, se trata de sitios para la práctica del deporte y la recreación y no para ser utilizados como servidumbres de paso.

Sobre los portones, el Comité bien podría establecer horarios, para esto se recomienda la elaboración de un reglamento que regule su uso y regule especialmente los derechos y deberes de los usuarios.



Acta 28-2017
15/05/2017

ACUERDO NO. 520-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME, LO TRASLADAN AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BARVA CON COPIA PARA EL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN PABLO DE BARVA PARA SU CONOCIMIENTO. SE TRASLADA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA COMO CORRESPONDE AL RESPECTO

INFORME RECIBIDO Y TRASLADADO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: DAMARIS ZARATE MURILLO, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO EDUARDO ZAMORA MONTERO, JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ Y PATRICIA ORTEGA CERDAS.

Art. 07 A La Comisión de Obras presenta el siguiente informe que a la letra dice:

INFORME COMISIÓN DE OBRAS

Reunión realizada el 10 de mayo 2017 a las 3 pm con la presencia de los regidores José Luis Ramos Patricia Ortega, Damaris Zarate y el asesor Alonso Rodríguez.

Artículo 1. Se recibe oficio DCBIV-0134-2017 del Ing. Luis Fernando Rodríguez jefe Dpto. catastro municipal donde indica que verificado el plano catastrado H 42651-1963 de la Sra. Cecilia Arguedas finca ubicada en San Pedro de Barva se comprueba que existe servidumbre, ésta se encuentra inscrita en el catastro nacional y debe ser tenida como existente. La comisión de obras acuerda Autorizar la segregación de los 5 lotes solicitados en la finca 4-39569 cumpliendo con las medidas mínimas legales con la salvedad que en el futuro no se permitirán segregaciones en el resto de la finca ni en los lotes segregados. Se indica que debe presentar la disponibilidad de agua, sin este requisito no se otorgarán los visados.

ACUERDO NO. 521-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APROBAR DICHO INFORME AUTORIZA LA SEGREGACIÓN DE LOS 5 LOTES SOLICITADOS EN LA FINCA 4-39569 CUMPLIENDO CON LAS MEDIDAS MÍNIMAS LEGALES CON LA SALVEDAD QUE EN EL FUTURO NO SE PERMITIRÁN SEGREGACIONES EN EL RESTO DE LA FINCA NI EN LOS LOTES SEGREGADOS. SE INDICA QUE DEBE PRESENTAR LA DISPONIBILIDAD DE AGUA, SIN ESTE REQUISITO NO SE OTORGARÁN LOS VISADOS

INFORME RECIBIDO Y APROBADO
SEGREGACIÓN AUTORIZADA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: DAMARIS ZARATE MURILLO, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO EDUARDO ZAMORA MONTERO, JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ Y PATRICIA ORTEGA CERDAS.

Art. 07 B La Comisión de Obras presenta el siguiente informe que a la letra dice:

INFORME COMISIÓN DE OBRAS

Reunión realizada el 10 de mayo 2017 a las 3 pm con la presencia de los Regidores José Luis Ramos Patricia Ortega, Damaris Zarate y el asesor Alonso Rodríguez.

Artículo 2 Se analiza acuerdo 421-2017 municipal, para lo cual se recibe en audiencia al señor Esteban Porras Montero desabollador Calle Grillo de San José de la Montaña que presento solicitud para vender 2 lotes anticipadamente para sufragar gastos de obras de infraestructura en las propiedades de Amalia Echeverría Hernández y de Javier Echeverría Hernández para lo cual ofrece dar 2 lotes a la municipalidad de Barva como garantía. La comisión de obras acuerda 1- Que debe presentar su propuesta por escrito. 2- Recibir los



Acta 28-2017
15/05/2017

lotes 9 y 10 en garantía los cuales miden 1400 y 1425 mts, se autoriza vender los lotes 236 y 285 mts. Debe aportar permiso de disponibilidad de agua.

ACUERDO NO. 522-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APROBAR DICHO INFORME, ACUERDA:

- 1- QUE DEBE PRESENTAR SU PROPUESTA POR ESCRITO.**
- 2- RECIBIR LOS LOTES 9 Y 10 EN GARANTÍA LOS CUALES MIDEN 1400 Y 1425 MTS.**
- 3-SE AUTORIZA VENDER LOS LOTES 236 Y 285 MTS.**
- 4-DEBE APORTAR PERMISO DE DISPONIBILIDAD DE AGUA.**

INFORME RECIBIDO Y APROBADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: DAMARIS ZARATE MURILLO, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO EDUARDO ZAMORA MONTERO, JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ Y PATRICIA ORTEGA CERDAS.

Art. 07 C La Comisión de Obras presenta el siguiente informe que a la letra dice:

INFORME COMISIÓN DE OBRAS

Reunión realizada el 10 de mayo 2017 a las 3 pm con la presencia de los regidores José Luis Ramos Patricia Ortega, Damaris Zarate y el asesor Alonso Rodríguez.

Artículo 3 Se recibe al señor Adrián Campos Alfaro encargado de cobros municipal que se le había citado para dialogar con respecto al tema de los cementerios municipales de Barva ya que existe el criterio de pocos espacios disponibles para los usuarios de nuestro cantón. El señor Campos informa que efectivamente los cementerios están saturados, es una necesidad proveer nuevos y mejores espacios. La comisión obras acuerda

Hacer una visita de campo al terreno que nos ofrecen para posible adquisición de nuevos terrenos.

Hacer una depuración de los nichos actuales

Actualizar el Reglamento actual de los cementerios

Que los señores Alonso Rodríguez y Luis Fernando Rodríguez se reúnan para aclarar lo relacionado a la prohibición e informen al Concejo

Que se valore la posibilidad de incineración de los cuerpos. Asimismo que se reduzca la longitud de los nichos para tener mayores espacios disponibles

Consultar a la Procuraduría sobre el uso de los espacios para indigentes y uso en caso de calamidades.

Artículo 4 Se cierra la reunión a las 455pm

ACUERDO NO.523-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APROBAR DICHO INFORME, LO TRASLADAN:

- 1- A LOS SEÑORES ALONSO RODRÍGUEZ Y LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ PARA QUE SE REÚNAN A ACLARAR LO RELACIONADO A LA PROHIBICIÓN E INFORMEN AL CONCEJO.**
- 2- QUE SE VALORE LA POSIBILIDAD DE INCINERACIÓN DE LOS CUERPOS.**
- 3-ASIMISMO QUE SE REDUZCA LA LONGITUD DE LOS NICHOS PARA TENER MAYORES ESPACIOS DISPONIBLES.**
- 4- CONSULTAR A LA PROCURADURÍA SOBRE EL USO DE LOS ESPACIOS PARA INDIGENTES Y USO EN CASO DE CALAMIDADES.**

SE PASA COPIA AL DEPARTAMENTO DE CEMENTERIOS PARA SU CONOCIMIENTO.

INFORME RECIBIDO Y APROBADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

3335

Acta 28-2017
15/05/2017

**VOTAN POSITIVAMENTE: DAMARIS ZARATE MURILLO, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO
EDUARDO ZAMORA MONTERO, JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ Y PATRICIA ORTEGA
CERDAS.**

Art. 08 La Sindica María Auxiliadora Montero Gómez presenta la siguiente nota que a la letra dice:



Concejo de Distrito Barva
Oficio N° 080 CDB-2017

Barva-Heredia, 12 de mayo 2017

Atención
Alcaldía Municipal
Regidoras y Síndicas(os) del Concejo Municipal

Por medio de la presente les saludamos de parte del Concejo Distrito Barva y les informamos que la sesión ampliada respectiva para recibir proyectos referentes a Partida Específica 2018, se realizará el jueves 18 de mayo del 2017 a las 6:00pm en casa Comunal Nicolás Aguilar.

Agradeciéndole su atención nos despedimos,

|


María Auxiliadora Montero
Síndica suplente Barva



ACUERDO NO. 524-2017

**EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME
INFORME RECIBIDO Y CONOCIDO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)**

**VOTAN POSITIVAMENTE: DAMARIS ZARATE MURILLO, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO
EDUARDO ZAMORA MONTERO, JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ Y PATRICIA ORTEGA
CERDAS.**

Art. 09 A La Comisión de Mujer y Accesibilidad presenta el siguiente informe que a la letra dice:

COMISIÓN DE LA MUJER, ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD

Acta número seis correspondiente a la reunión de la Comisión de Mujer , accesibilidad y discapacidad de la Municipalidad de Barva en reunión celebrada el día 27 de abril 2017 a las dieciséis horas en el edificio Municipal de Barva con la asistencia de la señora Regidora



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

3336

Acta 28-2017
15/05/2017

Patricia Ortega la señora regidora Damaris Zarate Murillo quien preside y los asesores externos señora , Virginia Lizano Tencio, Xinia Torres Astua, Andrea Sanabria, Rosa Elena Prieto, y la señora secretaria María Antonieta Cordero González, .

Agenda. 1) Registro de participantes 2) Verificación del quorum

Lectura del acta anterior

Correspondencia

Artículo uno.

Lectura de la agenda, aprobada.

Artículo dos.

Lectura y aprobación del acta anterior, aprobada.

Artículo tres.

Se recibe y se da lectura al oficio SM-0107 relacionado con la nota enviada al Concejo Municipal donde se expone la problemática de la violencia intrafamiliar y cantonal en general. Por lo que se acuerda invitar a la señora Karol Romero a la próxima reunión el miércoles 03 de mayo del 2017 a las 3 pm en el edificio municipal para tratar dicho tema.

ACUERDO NO. 525-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR POR RECIBIDO Y CONOCIDO DICHO INFORME.

INFORME RECIBIDO Y CONOCIDO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

**VOTAN POSITIVAMENTE: DAMARIS ZARATE MURILLO, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO
EDUARDO ZAMORA MONTERO, JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ Y PATRICIA ORTEGA
CERDAS.**

Art. 09 B La Comisión de Mujer y Accesibilidad presenta el siguiente informe que a la letra dice:

COMISIÓN DE LA MUJER, ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD

Acta número seis correspondiente a la reunión de la Comisión de Mujer , accesibilidad y discapacidad de la Municipalidad de Barva en reunión celebrada el día 27 de abril 2017 a las dieciséis horas en el edificio Municipal de Barva con la asistencia de la señora Regidora Patricia Ortega la señora regidora Damaris Zarate Murillo quien preside y los asesores externos señora , Virginia Lizano Tencio, Xinia Torres Astua, Andrea Sanabria, Rosa Elena Prieto, y la señora secretaria María Antonieta Cordero González.

Artículo cuarto.

La señora Damaris Zarate informa sobre lo acordado por el Concejo Municipal en referencia a la solicitud que hiciera esta comisión al Concejo sobre la separación de ambas comisiones , la señora Zarate comenta que no es posible ya que el código municipal establece que deben haber tres regidores por cada comisión y en este momento hay nueve comisiones permanentes y vanas especiales donde ellos deben de estar, por lo que se les dificulta hacer otra comisión y que tenga el quorum especificado por ley , por lo que se consideró prudente fusionar estas dos comisiones.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

3337

Acta 28-2017
15/05/2017

Se acuerda acatar lo acordado por el Concejo Municipal una vez escuchadas las razones, por lo que en adelante la primera hora será para escuchar los temas relacionados con la COMAD y en la segunda hora a todo lo relacionado con la tema de la condición de la mujer.

ACUERDO NO. 526-2017

**EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR POR RECIBIDO Y CONOCIDO DICHO INFORME.
INFORME RECIBIDO Y CONOCIDO**

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

**VOTAN POSITIVAMENTE: DAMARIS ZARATE MURILLO, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO
EDUARDO ZAMORA MONTERO, JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ Y PATRICIA ORTEGA
CERDAS.**

Art. 09 C La Comisión de Mujer y Accesibilidad presenta el siguiente informe que a la letra dice:

COMISIÓN DE LA MUJER, ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD

Acta número seis correspondiente a la reunión de la Comisión de Mujer , accesibilidad y discapacidad de la Municipalidad de Barva en reunión celebrada el día 27 de abril 2017 a las dieciséis horas en el edificio Municipal de Barva con la asistencia de la señora Regidora Patricia Ortega la señora regidora Damaris Zarate Murillo quien preside y los asesores externos señora , Virginia Lizano Tencio, Xinia Torres Astua, Andrea Sanabria, Rosa Elena Prieto, y la señora secretaria María Antonieta Cordero González.

Artículo quinto.

La señora Andrea Sanabria quien representa a la oficina de la mujer hace entrega del Plan Anual Operativo Municipal 2017 para ser analizado por esta comisión.

Se cierra la reunión al ser las dieciocho horas.

Damaris Zarate Murillo
Coordinadora

Antonieta Cordero González
Secretaria

ACUERDO NO. 527-2017

**EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR POR RECIBIDO Y CONOCIDO DICHO INFORME.
INFORME RECIBIDO Y CONOCIDO**

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

**VOTAN POSITIVAMENTE: DAMARIS ZARATE MURILLO, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO
EDUARDO ZAMORA MONTERO, JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ Y PATRICIA ORTEGA
CERDAS.**

Art. 10 La Comisión de Mujer y Accesibilidad presenta el siguiente informe que a la letra dice:



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

3338

Acta 28-2017
15/05/2017

COMISION DE LA MUJER, ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD

Acta número ~~cuatro~~ ^{Siete} correspondiente a la reunión de la Comisión de Mujer , accesibilidad y discapacidad de la Municipalidad de Barva en reunión celebrada el 3 de mayo del 2017 a las dieciséis horas en el edidificio Municipal de Barva con la asistencia de la señora Regidora Patricia Ortega , la señora regidora Damaris Zarate Murillo quien preside y los asesores externos señora, Virginia Lizano Tencio, Xinia Torres Astua, Andrea Sanabria, Rosa Elena Prieto y la secretaria María Antonieta Cordero González . Ausentes Oscar Madrigal, Dorissa Ballesteros y Eugenia Gamboa Calderón con justificación

Agenda.

- 1) Registro de participantes
- 2) Verificación del quórum
- 3) Lectura del acta anterior
- 4) Correspondencia y asuntos varios

Artículo uno.

Lectura de la agenda, aprobada.

Artículo dos.

Lectura y aprobación del acta anterior, aprobada.

Artículo tres.

La señora Antonieta Cordero solicita el informe relacionado con el presupuesto que asigna el Concejo Municipal para trabajar con la población discapacitada del cantón de Barva. La señora Damaris Zarate comenta que se hizo una transferencia por un monto de 2.858.327, 43 colones a CONAPDIS para dicho fin según la ley 7600.

Artículo cuarto.

Recibimos la visita del señor Alcalde Municipal quien informa sobre una reunión que tendrá el jueves 4 de abril en la Asamblea Legislativa con la Comisión de Discapacidad de la Asamblea y los Alcaldes de Heredia. Posteriormente informara sobre lo tratado.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

3339

Acta 28-2017
15/05/2017

Artículo quinto.

Se recibe correspondencia de la Municipalidad de San Pablo de Heredia donde remiten el cronograma de charlas de capacitación y empoderamiento en el tema de Discapacidad y Accesibilidad. Ya hemos asistido a las reuniones Damaris, Andrea y Antonieta. Se acuerda que asistan en las siguientes fechas Andrea 22 de mayo y 12 de junio y 24 de julio y 18 de setiembre Antonieta y Rosa Elena, Damaris ira de acuerdo a su disponibilidad.

Artículo sexto.

Andrea Sanabria informa que la feria de la mujer Artesana Barveña se realizara 2,3 y 4 de junio. Por lo que se acuerda que se informe a través del facebook para que la participación sea abierta. Se le asigna a la señora Andrea dicha actividad.

Artículo séptimo.

Se conoce el documento que presento la señora Karol Romero SM-0107-2017 y se le comisiona a la señora Gloria Elena Prieto para que analice el documento y nos presente un informe al respecto.

Artículo octavo.

Con relación al acuerdo NO:448-2017 Acta 23 del 24 de enero 2017, Se da audiencia a la Señora Karol Romero para que se presente a esta comisión el día 9 de mayo a las 4 pm en el edificio municipal se comisiona a la señora Damaris Zarate para que haga la convocatoria.

Artículo noveno.

Se acuerda realizar una reunión extraordinaria el martes 9 de mayo a las 3 pm

Se cierra la reunión al ser las dieciocho horas.

Damaris Zarate Murillo

Coordinadora

Antonieta Cordero González

Secretaria

ACUERDO NO. 528-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR POR RECIBIDO Y CONOCIDO DICHO INFORME.

INFORME RECIBIDO Y CONOCIDO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: DAMARIS ZARATE MURILLO, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO, EDUARDO ZAMORA MONTERO, JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ Y PATRICIA ORTEGA CERDAS.



Acta 28-2017
15/05/2017

Art. 11 A La Comisión de Hacienda y Presupuesto presenta el siguiente informe que a la letra dice:

INFORME DE COMISION PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

Acta N0.

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, reunida en La Municipalidad de Barva el día once de mayo del 2017 al ser las 5,30 de la tarde, con los regidores presentes Eduardo Zamora Montero, Damaris Zárate Murillo, Allan Montero Vizcaíno, José Luis Ramos Benavides y Patricia Ortega Quien preside y el señor asesor externo Juan Bautista Moya, proceden como primer punto a nombrar interinamente a la señora regidora Damaris Zarate como secretaria para que proceda a tomar el acta.

Como segundo punto se procede a conocer y clasificar la correspondencia para a tomar los acuerdos que correspondan.

1/ Se conoce oficio SM-0123-2017 del 31 de enero del 2017 donde se hace referencia al acuerdo NO.96-2017 en donde se le solicita trasladar el documento de la liquidación presupuestaria al a la comisión de hacienda y presupuesto para su análisis, lo cual no fue posible ya que no se cuenta con el documento en mención, por lo que se le recomienda al Concejo Municipal solicitar al señor Alcalde se le entregue una copia en físico de dicho documento a cada uno de los regidores.

ACUERDO NO. 529-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME, LO TRASLADAN AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA COMO CORRESPONDE AL RESPECTO.

**INFORME RECIBIDO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)**

**VOTAN POSITIVAMENTE: DAMARIS ZARATE MURILLO, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO
EDUARDO ZAMORA MONTERO, JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ Y PATRICIA ORTEGA
CERDAS.**

Art. 11 B La Comisión de Hacienda y Presupuesto presenta el siguiente informe que a la letra dice:

INFORME DE COMISION PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

Acta N0.

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, reunida en La Municipalidad de Barva el día once de mayo del 2017 al ser las 5,30 de la tarde, con los regidores presentes Eduardo Zamora Montero, Damaris Zárate Murillo, Allan Montero Vizcaíno, José Luis Ramos Benavides y Patricia Ortega Quien preside y el señor asesor externo Juan Bautista Moya, proceden como primer punto a nombrar interinamente a la señora regidora Damaris Zarate como secretaria para que proceda a tomar el acta.

2 / Se conoce oficio SM-0161-2017 del 07 de febrero del 2017 donde se hace referencia al acuerdo NO. 93-2017 donde se le solicita al Concejo Municipal considere una partida para la Asociación Pro Atención Integral de la Tercera Edad de Barva , por lo que se le



Acta 28-2017
15/05/2017

recomienda al señor Alcalde analizar esta propuesta para el próximo presupuesto extraordinario

ACUERDO NO. 530-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME, LO TRASLADAN AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA COMO CORRESPONDE AL RESPECTO.

INFORME RECIBIDO Y TRASLADADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: DAMARIS ZARATE MURILLO, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO EDUARDO ZAMORA MONTERO, JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ Y PATRICIA ORTEGA CERDAS.

Art. 11C La Comisión de Hacienda y Presupuesto presenta el siguiente informe que a la letra dice:

INFORME DE COMISION PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

Acta N0.

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, reunida en La Municipalidad de Barva el día once de mayo del 2017 al ser las 5,30 de la tarde, con los regidores presentes Eduardo Zamora Montero, Damaris Zárate Murillo, Allan Montero Vizcaíno, José Luis Ramos Benavides y Patricia Ortega Quien preside y el señor asesor externo Juan Bautista Moya, proceden como primer punto a nombrar interinamente a la señora regidora Damaris Zarate como secretaria para que proceda a tomar el acta.

3/ Se conoce oficio SM-0253-2017 del 07 de marzo 2017 donde se hace referencia al acuerdo NO.184-2017 donde se conoce la nota enviada por la Asociación de Apoyo Integral para Personas con Discapacidad (AIPED) solicitando colaboración para dicha organización, por lo que esta comisión recomienda al Concejo Municipal solicitar a la administración un informe sobre la partida que se incluyó en el presupuesto 2017.

ACUERDO NO. 531-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME, LO TRASLADAN AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE BRINDE EL INFORME CORRESPONDIENTE AL RESPECTO.

INFORME RECIBIDO Y TRASLADADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: DAMARIS ZARATE MURILLO, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO EDUARDO ZAMORA MONTERO, JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ Y PATRICIA ORTEGA CERDAS.

Art. 11D La Comisión de Hacienda y Presupuesto presenta el siguiente informe que a la letra dice:

INFORME DE COMISION PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

Acta N0.

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, reunida en La Municipalidad de Barva el día once de mayo del 2017 al ser las 5,30 de la tarde, con los regidores presentes Eduardo Zamora Montero, Damaris Zárate Murillo, Allan Montero Vizcaíno, José Luis Ramos Benavides y Patricia Ortega Quien preside y el señor asesor externo Juan Bautista Moya, proceden como primer punto a nombrar interinamente a la señora regidora Damaris Zarate como secretaria para que proceda a tomar el acta.



Acta 28-2017
15/05/2017

4/ Se conoce oficio SM-285-2017 del 14 de marzo del 2017 donde hace referencia al acuerdo No. 210-2017 donde se conoce la nota que entregaron los representantes de cuidados paliativos por lo que esta comisión recomienda al Concejo Municipal solicitar a la Administración contactar a dicha organización para que procedan como corresponde ya que se les asigne una partida en el presupuesto del 2017.

ACUERDO NO. 532-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME, LO TRASLADAN AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA COMO CORRESPONDE AL RESPECTO. INFORME RECIBIDO Y TRASLADADO VOTACIÓN UNÁNIME (5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: DAMARIS ZARATE MURILLO, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO EDUARDO ZAMORA MONTERO, JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ Y PATRICIA ORTEGA CERDAS.

Art. 11 E La Comisión de Hacienda y Presupuesto presenta el siguiente informe que a la letra dice:

INFORME DE COMISION PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
Acta N0.

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, reunida en La Municipalidad de Barva el día once de mayo del 2017 al ser las 5,30 de la tarde, con los regidores presentes Eduardo Zamora Montero, Damaris Zárate Murillo, Allan Montero Vizcaíno, José Luis Ramos Benavides y Patricia Ortega Quien preside y el señor asesor externo Juan Bautista Moya, proceden como primer punto a nombrar interinamente a la señora regidora Damaris Zarate como secretaria para que proceda a tomar el acta.

5/ Se conoce oficio SM-0294-2017 del 14 de marzo del 2017 donde hace referencia al acuerdo NO. 212-2017 donde se nos traslada nota de la Asociación Pro Atención Integral de la Tercera Edad de San Pedro de Barva por lo que esta comisión recomienda al Concejo Municipal coordinar con la síndica del distrito de San Pedro para que sean tomados en cuenta en sus proyectos así como a la Administración.

ACUERDO NO. 533-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME, LO TRASLADAN AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA COMO CORRESPONDE AL RESPECTO, CON COPIA PARA LA SINDICA MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA PARA SU CONOCIMIENTO. INFORME RECIBIDO Y TRASLADADO VOTACIÓN UNÁNIME (5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: DAMARIS ZARATE MURILLO, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO EDUARDO ZAMORA MONTERO, JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ Y PATRICIA ORTEGA CERDAS.

Art. 11 F La Comisión de Hacienda y Presupuesto presenta el siguiente informe que a la letra dice:

INFORME DE COMISION PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
Acta N0.

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, reunida en La Municipalidad de Barva el día once de mayo del 2017 al ser las 5,30 de la tarde, con los regidores presentes Eduardo Zamora



Acta 28-2017
15/05/2017

Montero, Damaris Zárate Murillo, Allan Montero Vizcaíno, José Luis Ramos Benavides y Patricia Ortega Quien preside y el señor asesor externo Juan Bautista Moya, proceden como primer punto a nombrar interinamente a la señora regidora Damaris Zarate como secretaria para que proceda a tomar el acta.

6/ Se conoce oficio SM-0313-2017 del 29 de marzo 2017 donde se hace referencia al acuerdo NO.233-2017 donde se hace Conoce la nota enviada por la Asociación Barva Escultórica solicitando colaboración para dicha organización por lo que esta comisión recomienda al Concejo Municipal solicitar a la administración un informe sobre la partida que se les incluyo en el presupuesto 2017.

ACUERDO NO. 534-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME, LO TRASLADAN AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA COMO CORRESPONDE AL RESPECTO.

INFORME RECIBIDO Y TRASLADADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: DAMARIS ZARATE MURILLO, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO EDUARDO ZAMORA MONTERO, JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ Y PATRICIA ORTEGA CERDAS.

Art. 11G La Comisión de Hacienda y Presupuesto presenta el siguiente informe que a la letra dice:

INFORME DE COMISION PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

Acta N0.

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, reunida en La Municipalidad de Barva el día once de mayo del 2017 al ser las 5,30 de la tarde, con los regidores presentes Eduardo Zamora Montero, Damaris Zárate Murillo, Allan Montero Vizcaíno, José Luis Ramos Benavides y Patricia Ortega Quien preside y el señor asesor externo Juan Bautista Moya, proceden como primer punto a nombrar interinamente a la señora regidora Damaris Zarate como secretaria para que proceda a tomar el acta.

7/ Se conoce oficio SM-0347-2017 del 29 de marzo del 2017 donde hace referencia al acuerdo No. 352-2017 donde se refiere al proyecto presentado por el comité de la Persona Joven. Esta comisión lo da como conocido y recibido.

ACUERDO NO. 535-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR POR RECIBIDO DICHO INFORME.

INFORME RECIBIDO Y CONOCIDO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: DAMARIS ZARATE MURILLO, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO EDUARDO ZAMORA MONTERO, JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ Y PATRICIA ORTEGA CERDAS.

Art. 11H La Comisión de Hacienda y Presupuesto presenta el siguiente informe que a la letra dice:

INFORME DE COMISION PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

Acta N0.

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, reunida en La Municipalidad de Barva el día once de mayo del 2017 al ser las 5,30 de la tarde, con los regidores presentes Eduardo Zamora Montero, Damaris Zárate Murillo, Allan Montero Vizcaíno, José Luis Ramos Benavides y



Acta 28-2017
15/05/2017

Patricia Ortega Quien preside y el señor asesor externo Juan Bautista Moya, proceden como primer punto a nombrar interinamente a la señora regidora Damaris Zarate como secretaria para que proceda a tomar el acta.

8/ Se conoce oficio SM-0494-2017 del 25 de abril 2017 donde se hace referencia al acuerdo NO.417-2017 donde se conoce la nota enviada por la Asociación Alto Abra Buena Vista esta comisión recomienda al Concejo Municipal solicitar al señor Alcalde que proceda a presentar la modificación presupuestaria correspondiente.

ACUERDO NO. 536-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME, LO TRASLADAN AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA COMO CORRESPONDE AL RESPECTO.

INFORME RECIBIDO Y TRASLADADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: DAMARIS ZARATE MURILLO, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO EDUARDO ZAMORA MONTERO, JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ Y PATRICIA ORTEGA CERDAS.

Art. 11 I La Comisión de Hacienda y Presupuesto presenta el siguiente informe que a la letra dice:

INFORME DE COMISION PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
Acta N0.

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, reunida en La Municipalidad de Barva el día once de mayo del 2017 al ser las 5,30 de la tarde, con los regidores presentes Eduardo Zamora Montero, Damaris Zárate Murillo, Allan Montero Vizcaíno, José Luis Ramos Benavides y Patricia Ortega Quien preside y el señor asesor externo Juan Bautista Moya, proceden como primer punto a nombrar interinamente a la señora regidora Damaris Zarate como secretaria para que proceda a tomar el acta.

9/ Se conoce oficio SM-0453-2017 del 19 de abril 2017 donde se hace referencia al acuerdo NO.282-2017 donde se conoce la nota enviada por la Sindica suplente María Auxiliadora Montero G. solicitando colaboración para varios proyectos por lo que esta comisión recomienda al Concejo Municipal solicitar a la señora Sindica suplente María Auxiliadora coordinar con la administración sobre dichos proyectos.

ACUERDO NO. 537-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME, LO TRASLADAN A LA SINDICA MARÍA AUXILIADORA MONTERO GOMEZ PARA QUE COORDINE CON LA ADMINISTRACIÓN SOBRE DICHS PROYECTOS.

INFORME RECIBIDO Y TRASLADADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: DAMARIS ZARATE MURILLO, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO EDUARDO ZAMORA MONTERO, JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ Y PATRICIA ORTEGA CERDAS.

Art. 11 J La Comisión de Hacienda y Presupuesto presenta el siguiente informe que a la letra dice:

INFORME DE COMISION PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
Acta N0.



Acta 28-2017
15/05/2017

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, reunida en La Municipalidad de Barva el día once de mayo del 2017 al ser las 5,30 de la tarde, con los regidores presentes Eduardo Zamora Montero, Damaris Zárate Murillo, Allan Montero Vizcaíno, José Luis Ramos Benavides y Patricia Ortega Quien preside y el señor asesor externo Juan Bautista Moya, proceden como primer punto a nombrar interinamente a la señora regidora Damaris Zarate como secretaria para que proceda a tomar el acta.

10/ Se conoce nota enviada a esta Comisión el día 3 de abril del 2017 firmada por los señores Mario Robles Monge como presidente del Comité de vecinos de la Urbanización San Bartolomé y el señor Marco Venegas Hidalgo Vicepresidente de dicho comité donde se nos solicita informar en qué etapa de ejecución se encuentran los acuerdos tomados por el concejo municipal anterior sobre el proyecto del polideportivo previsto para el área del parque de la Urbanización San Bartolomé. La comisión de hacienda y presupuesto recomienda al Concejo Municipal solicitar a la secretaria del Concejo contactar a estas personas para que soliciten a la administración un informe de la situación en que se encuentra dicho proyecto así como enviar una copia de esta carta al Comité de Deportes y Recreación de Barva.

ACUERDO NO. 538-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME, LO TRASLADAN AL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA COMO CORRESPONDE AL RESPECTO Y QUE SE ENVÍE UNA COPIA DE ESTA CARTA AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BARVA.

**INFORME RECIBIDO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)**

**VOTAN POSITIVAMENTE: DAMARIS ZARATE MURILLO, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO
EDUARDO ZAMORA MONTERO, JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ Y PATRICIA ORTEGA
CERDAS.**

Art. 11 K La Comisión de Hacienda y Presupuesto presenta el siguiente informe que a la letra dice:

INFORME DE COMISION PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
Acta N0.

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, reunida en La Municipalidad de Barva el día once de mayo del 2017 al ser las 5,30 de la tarde, con los regidores presentes Eduardo Zamora Montero, Damaris Zárate Murillo, Allan Montero Vizcaíno, José Luis Ramos Benavides y Patricia Ortega Quien preside y el señor asesor externo Juan Bautista Moya, proceden como primer punto a nombrar interinamente a la señora regidora Damaris Zarate como secretaria para que proceda a tomar el acta.

11/ Esta comisión recomienda al concejo municipal solicitar al señor Alcalde aclarar el motivo por el cual las funcionarias de la unidad de administración tributaria y financiera no pueden asistir a las reuniones de esta comisión, si ya se les había entregado con anterioridad la calendarización de las reuniones y externarle nuestra preocupación ya que estas funcionarias son de vital ayuda en la discusión y toma de decisiones de los temas que se tratan en la misma.

Al ser las seis y treinta de la tarde se levanta la reunión.

Patricia Ortega
Coordinadora

Damaris Zárate Murillo
Secretaria a.i.



Acta 28-2017
15/05/2017

ACUERDO NO. 539-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME, LO TRASLADAN AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE BRINDE EL INFORME CORRESPONDIENTE AL RESPECTO.

INFORME RECIBIDO Y TRASLADADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: DAMARIS ZARATE MURILLO, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO EDUARDO ZAMORA MONTERO, JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ Y PATRICIA ORTEGA CERDAS.

CAPITULO III
ASUNTOS DE REGIDORES Y SÍNDICOS

Art. 01 El Regidor Eduardo Zamora Montero presenta el siguiente asunto:

Manifiesta su preocupación por la situación que se está dando con el Proyecto Muros de Topacio, debido que se ha vuelto complicado tanto para los vecinos como para la administración, es tan grave el asunto que ya se están presentando algunas denuncias, debido a que al parecer no existe un seguimiento por parte de la Municipalidad de lo que está sucediendo allí.

Al parecer los permisos de construcción que se dieron no cumple con todos los requisitos y el Señor está haciendo lo que le da la gana en el lugar, no hay supervisión, lo más preocupante es que el lote municipal que es de más de 2000 m colinda con la tapia de un vecino, y al parecer toda la capa vegetal la colocaron ahí y está a punto de derribar la tapia, el lote es municipal y es evidente que el señor podría eventualmente presentar una denuncia contra la municipalidad, hay que hacer un muro de gaviones muy grande y esta municipalidad no tiene presupuesto para ese tipo de actividad por el valor que significa.

Ya la saturación de las aguas y el mal manejo que se le ha dado el terreno y las obras que ha realizado que no son las adecuadas están causando muchos problemas, aunado a esto colocaron unas tuberías de un diámetro muy pequeño y diferente al que se le está exigiendo a todos los demás vecinos, esta situación está convirtiendo el lugar en un río todos los días que llueve, lo que baja por las calles es agua con tierra perjudicando a los vecinos de la comunidad.

Solicito que este concejo municipal tome la determinación de decirle al alcalde municipal que inmediatamente tome cartas en este asunto por ser tan delicado, que se lleve a la gestora ambiental, al departamento de ingeniería para que exista una supervisión real de esta situación, la para ver cómo obligamos al señor hacer ese muro y evitar un problema mayor **(Digitado conforme a la grabación)**

Al respecto la Sindica Propietaria de San Pablo Sra. Marianela Arguello Valverde

presenta la siguiente nota que a la letra dice:

Por medio de la presente es envío un gran saludo y aprovecho para manifestarles que el pasado jueves 11 de mayo asistí a una reunión con vecinos del alto de Getsemaní y de Calle la Hoja y me pusieron al tanto de varios problemas que están enfrentando, a continuación les explico las siguientes situaciones:

El Ingeniero Carlos Brenes Gómez vecinos de Calle la Hoja envía una carta del viernes 7 de abril de este año a la Arquitecta Katia Ramírez y al ingeniero Fabio Barrantes Ingenieros



Acta 28-2017
15/05/2017

de la Municipalidad de Barva desde ese momento se les previno, que las propiedades al sur de la segregación Muros de Topacio corría el riesgo, producto de la corta de unos 100 árboles de ciprés, de la remoción de la capa vegetal, movimiento de tierra desordenado, alteración de la topografía del terreno, acumulación de grandes cantidades de tierra sin compactar y sobre todo el mal manejo de las aguas de escorrentía, producto de las lluvias que se dirigen a los caños ubicados en estas propiedades convirtiendo en un verdadero río la calle que baja por el alto de Getsemaní hacia la Cantina Águila de Oro, tapón y ando los accesos y poniendo en riesgo de inundación y deslizamiento con barro las casas vecinas.

En la carta el ingeniero externó la necesidad de realizar una inspección por los peligros que representa los movimientos de tierra que se realizaban y ante la posibilidad de un deslizamiento producto de una y licuefacción debido a esa agresión que sufre el ordenamiento natural de la propiedad causando deslizamientos diarios.

Según me indica el Ingeniero Brenes el no recibió respuesta a su carta y el 25 de abril es decir 19 días después de enviar la carta, sucedió un deslizamiento de barro, palos, piedras en el que la casa del señor Brenes fue inundada por el deslizamiento de barro y adjunta su carta fotografías de lo sucedido

Por lo tanto Señores y Señoras Miembros del Concejo Municipal de Barva le solicito su colaboración para atender estas situaciones en las que se encuentra en riesgo la salud de muchas familias y muchas propiedades, ya que los deslizamientos aunados al inicio de la época lluviosa presentan un serio peligro para estas comunidades.

La Sindica Propietaria de San Pablo Sra. Marianela Arguello Valverde solicita que conste en actas lo siguiente nota que a la letra dice:

Deseo agregar que en caso de Calle la Hoja hace pocos meses estaba en buen estado, hasta que fue perforada y en el caso de Calle el Alto de Getsemaní aunque está deteriorada desde antes e inclusive el bus no sube por esa calle por su mal estado, esta situación pone en mayor riesgo a la comunidad

El Regidor Eduardo Zamora Montero manifiesta que habiendo una denuncia previa de los vecinos y el mismo señor perjudicado, el Departamento de Ingeniería no acudió a ver esta situación, se causó un daño mayor a millón y medio de colones y no se sabe si la empresa causante va asumir esta responsabilidad, donde está la supervisión municipal, los daños son evidentes, la calle se está levantando toda, la administración municipal debe pensar desde ya lo que va pasar, lo que va ser de esa comunidad, cuando toda esa propiedad esté construida

La Sindica Propietaria de Santa Lucia Sra. Jeannette Correo Gamboa solicita que conste en actas lo siguiente nota que a la letra dice:

Solicito la Secretaría los acuerdos que ha tomado este Concejo Municipal en relación con la segregación y permisos del Proyecto denominado Muros de Topacio.

En el año 2016 ese tema fue discutido en el Concejo Municipal y yo advertí que ese tipo de segregación de traería problemas a la comunidad

El Señor Claudio Segura Sánchez Alcalde Municipal explica que solicitó el expediente administrativo del proyecto Muros de Topacio, hace como tres meses y apenas tiene el 50%



Acta 28-2017
15/05/2017

del expediente, este proyecto se aprobó aquí no con base en una recomendación de la Señora Ingeniera Kattya Ramírez, así está el acuerdo final.

Por eso es muy importante pedirle una explicación junto con todos los argumentos que se basó Katia para brindar esa recomendación, por la cantidad de lotes eso no es un fraccionamiento simple, es un fraccionamiento complejo, y el INVU dice que este tipo de fraccionamientos van con fines urbanísticos, por eso habrá que analizar muy bien el expediente administrativo para ver si efectivamente se cumplió con todos los requisitos que indica la legislación correspondiente, considera muy adecuado que el Concejo Municipal llame a la Ingeniera Katia Ramírez para que ella exponga aquí los cuales fueron los argumentos de recomendación que dio para que se aprobara el Proyecto Muros de Topacio. Con respecto al problema presentado considera se deben tomar unas medidas administrativas por lo menos paliativas, porque está afectando a un grupo de ciudadanos que podrían llevar asuntos de tipo legal contra la Municipalidad.

ACUERDO NO. 540-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y LA TRASLADAN AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE BRINDE UN INFORME AL RESPECTO EN UN PLAZO DE 15 DIAS

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: DAMARIS ZARATE MURILLO, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO EDUARDO ZAMORA MONTERO, JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ Y PATRICIA ORTEGA CERDAS.

MOCIONES

Art. 02 El Regidor Francisco Esteban Herrera Montero presenta la siguiente Moción secundada por el Regidor Eduardo Zamora Montero que a la letra dice:

Considerando que:

Anteriormente se realizó un análisis FODA al departamento del acueducto con el fin monitorear una serie de aspectos del funcionamiento del departamento y ejecución de los presupuestos destinados para el mismo. Que dicho análisis implica una inversión en recursos como tiempo y presupuesto con el fin de rendir resultados.

Moción o para:

Que se brinde al Concejo un informe escrito detallado de los resultados de dicho análisis.

ACUERDO NO. 541-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APROBAR DICHA MOCIÓN Y SE TRASLADA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE PRESENTE EL INFORME SOLICITADO POR EL REGIDOR HERRERA MONTERO

MOCIÓN APROBADA Y TRASLADADA

SOLICITUD DE INFORME APROBADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: DAMARIS ZARATE MURILLO, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO EDUARDO ZAMORA MONTERO, JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ Y PATRICIA ORTEGA CERDAS.



Acta 28-2017
15/05/2017

Art. 02 El Regidor Allan Montero Vizcaíno y la Regidora Lisette Zárate presentan la siguiente Moción que a la letra dice:

Considerando que:

- 1- El Asesor Legal del Concejo Municipal ha solicitado información sobre el Convenio de Cámaras ya que desconoce su estado
- 2- Lo anterior da muestras de la necesidad de contar con esta información.

Moción o para qué:

- 1- El Concejo Municipal solicite un informe a la alcaldía municipal, sobre los convenios firmados por la municipalidad y su vigencia.

ACUERDO NO. 542-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR DICHA MOCIÓN Y SE TRASLADA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA PRESENTE EL INFORME SOLICITADO POR EL REGIDOR MONTERO VIZCAÍNO

**MOCIÓN APROBADA Y TRASLADADA
SOLICITUD DE INFORME APROBADO**

**VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)**

**VOTAN POSITIVAMENTE: DAMARIS ZARATE MURILLO, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO
EDUARDO ZAMORA MONTERO, JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ Y PATRICIA ORTEGA
CERDAS.**

El Regidor Allan Montero Vizcaíno solicita que el Señor Alcalde pueda realizar su una revisión de los acuerdos, porque ya se tomaron acuerdos sobre Santander con plazo establecido y no se tiene la información que se solicitó.

Recuerda a la administración el trámite que ya el realizó con respecto al vehículo abandonado en calle la Matilde, porque nuevamente solicita que esta municipalidad retire ese vehículo que obstruye la calle, y tiene muchísimo tiempo estar en ese lugar, que el departamento de Tránsito Municipal y el de Gestión Ambiental coordinen el levantamiento de ese vehículo y lo retiren de una vez por todas del lugar.

Recuerde que también está pendiente el cumplimiento de la acuerdo con referencia a los terrenos municipales que hace más de dos meses se pidió y todavía no se les ha dado.

Informa que en redes sociales se está comentando sobre una situación se presenta con uno de los miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Barva, en donde se habla de que fue echado del Comité y de más de 200 millones para Inversión de Obra Pública esto ha generado todo tipo comentarios, de tal forma solicita que los dos representantes nombrados por este Concejo Municipal ante el Comité Cantonal realice un informe de la situación, y a nivel de redes sociales se aclaren los comentarios que se han venido dando al respecto



Acta 28-2017
15/05/2017

ACUERDO NO. 542-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA SOLICITAR A LOS DOS REPRESENTANTES NOMBRADOS POR ESTE CONCEJO MUNICIPAL ANTE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BARVA REALICE UN INFORME DE LA SITUACIÓN AL RESPECTO. SE TRASLADA AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BARVA PARA PRESENTE EL INFORME SOLICITADO POR EL REGIDOR MONTERO VIZCAÍNO

SOLICITUD DE INFORME APROBADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: DAMARIS ZARATE MURILLO, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO, EDUARDO ZAMORA MONTERO, JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ Y PATRICIA ORTEGA CERDAS.

El Regidor Eduardo Zamora Montero solicita el informe sobre la Comisión del gimnasio del Colegio Rodrigo Hernández Vargas, en donde el representante es el Regidor Allan Montero Vizcaíno, ya que al parecer no se han podido reunir y se están presentando situaciones como por ejemplo que los nombramientos que se están haciendo no están muy claros, porque se está dejando un colegio sin representación y se están nombrando personas muy allegadas a Ferretería Brenes en la Junta Administrativa del Colegio y al parecer el que está dominando sobre el gimnasio es Ferretería Brenes.

La Presidenta Municipal Señora Damaris Zárate Murillo explica que en Asuntos de la Presidencia trae una solicitud para que el Regidor Allan Montero Vizcaíno presente un informe de la Comisión del Gimnasio

El Regidor Allan Montero Vizcaíno aclara que ya les había informado de manera verbal hace varios meses de su situación, la cual no ha variado desde esa fecha ha hoy, y la próxima semana les traerá el informe por escrito.

Explica que a él ni de la Secretaría del Concejo, ni a la Secretaría llegado ningún nombramiento del colegio, no le han notificado, recuerda que cuando don Alonso presenta su informe él deja claro que las competencias de ceder el uso del espacio del gimnasio es de la junta administrativa y no de la Comisión tripartita, la única posibilidad que se tiene es cuando no se esté en periodo lectivo todavía no es una competencia de ellos asumir la administración de este espacio.

Será presentado en dos ocasiones al colegio para conversar con la directora del diurno no ha sido posible y se le dice que está en reuniones sin embargo él le ha dejado teléfono y mensajes para que le devuelva la llamada pero eso no se ha dado, así que esto refleja cómo que no hay anuencia al poder conversar con la señora Directora este tema.

Lo que le parece más grave es que cuando se firmo el convenio se establece hasta el uso y las horas y la que se puso son todos los días incluidos los fines de semana y un montón de horas, por parte de la Comisión tripartita no ha y una competencia que les permita establecer otro uso de esas horas y es la Junta Administrativa la que prácticamente establece y delega la disposición total del inmueble a Ferretería Brenes.



Acta 28-2017
15/05/2017

CAPITULO IV
ASUNTOS ALCALDÍA MUNICIPAL

Art. 01 Art. 01 El Sr. Alcalde Municipal Claudio Segura Sánchez presenta copia de la nota envía da por el Lic. Junior Hernández Segura Asesor Jurídico Municipal con el No. de oficio AJMB-0042-01-2017 que a la letra dice:

Al contestar favor refiérase al Oficio N° AJMB-0042-01-2017

*** URGENTE***

Barva de Heredia, 11 de mayo del 2017.

Señoras y señores

Regidoras y regidores	Concejo Municipal.
Claudio Segura Sánchez	Alcalde Municipal.
Yorleny Díaz Zárate	Departamento de Patentes.
Jeannette Hernández Bogantes	Unidad de Archivo.
Mercedes Hernández Méndez	Secretaría Concejo Municipal.
Kattia Miranda Sánchez	Departamento de Acueducto Municipal.
Yesael Molina Vargas	Departamento de Proveduría Municipal.
Karla Montero Salas	Administración Tributaria y Financiera.
Paula Morales Pinto.	Unidad de Planificación.
Carolina Morales Sánchez	Departamento de Gestión Ambiental.
Kattia Ramírez Freer	Departamento de Ingeniería.
Andrea Sanabria Alfaro.	OFIM.
Yesenia Solís Herrera	Unidad de Tesorería.
Fabio Barrantes Morales	Unidad Técnica de Gestión Vial.
Adrián Campos Alfaro	Departamento de Cobros.
César Carvajal Gutiérrez	Departamento de Contabilidad.
Joel Castillo Agüero	Departamento de Obras Civiles.
Luis Fernando Rodríguez Salas	Catastro, Valoración y Bienes Inmuebles.
Luis Gerardo Vargas Rodríguez	Unidad de Recursos Humanos.
César Verán Candiotti	Unidad de Informática.
Jimmy Zamora Ulloa	Policía Municipal de Tránsito.

Ineficacia e Invalidez jurídica del Reglamento de Adquisiciones de Bienes, Materiales, Obras y Servicios de la Municipalidad de Barva.

Estimados señoras y señores:

Como es de su conocimiento, la Municipalidad de Barva tiene como vigente y eficaz jurídicamente, el Reglamento de Adquisiciones de Bienes, Materiales, Obras y Servicios de la Municipalidad de Barva (en lo sucesivo Reglamento), mismo que fue aprobado por el Concejo Municipal con el Acuerdo Municipal número 1426-2015, adoptado en la sesión ordinaria N°71-2015 celebrada en el salón de sesiones de la Municipalidad de Barva el día 16 de noviembre del 2015.



Acta 28-2017
15/05/2017

En concordancia con lo anterior, en el ordinal 18 de dicho Reglamento Municipal, se dispone la integración de una Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, misma que a la fecha no ha sido integrada por el Concejo Municipal (al menos a esta Asesoría Jurídica no se nos ha remitido nada al respecto), en los términos allí definidos.

En reunión técnica del día de hoy, efectuada por varias jefaturas municipales y acaecida en la oficina de la Unidad Técnica de Gestión Vial, se ha discutido la importancia de actualizar la calendarización de las compras del presente año, en especial pensando que un grueso de las contrataciones han de ser posibles, una vez aprobado en Presupuesto Extraordinario municipal, como también tratando de priorizar las mismas. En el seno de la discusión, se ha visto la relevancia de contar debidamente nombrada con dicha Comisión, al ser la encargada de recomendar las eventuales adjudicaciones de las contrataciones que finalmente impulsare nuestra institución durante este año presupuestario.

No obstante lo anterior, al hacer una revisión del supra citado Reglamento, esta Asesoría Jurídica ha detectado que el mismo cuenta con vicios de procedimiento y cumplimiento de formalidades, lo cual a este momento lo hacen ser un reglamento ineficaz e inválido.

Valga aclarar que al final del análisis de cada uno de estos defectos encontrados en el Reglamento, se hacen y resaltan en negrita, recomendaciones que al efecto hace esta Asesoría Jurídica, no solo para el presente Reglamento, sino para aquellos que se tienen como vigentes a nivel de nuestra institución.

Hecha esta aclaración, nos referimos a estas situaciones jurídicas de ineficacia e invalidez del Reglamento, mismo que es:

Ineficaz; es decir, que no puede surtir efectos jurídicos; por cuanto dicha reglamentación municipal, únicamente ha sido publicada en el diario oficial “La Gaceta” de forma íntegra, como proyecto de reglamento (proyecto publicado en el diario Oficial La Gaceta N°168 del 28 de agosto de 2015), mas no fue publicado cuando ha quedado debidamente aprobado por el Concejo Municipal de manera íntegra y completa en el mismo diario oficial, requisito exigido claramente en el artículo 43 de nuestro Código Municipal, el cual dispone: “... Artículo 43. - Toda iniciativa tendiente a adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias, deberá ser presentada o acogida para su trámite por el Alcalde Municipal o alguno de los regidores.

Salvo el caso de los reglamentos internos, el Concejo mandará publicar el proyecto en La Gaceta y lo someterá a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles, luego del cual se pronunciará sobre el fondo del asunto.

Toda disposición reglamentaria deberá ser publicada en La Gaceta y regirá a partir de su publicación o de la fecha posterior indicada en ella. ...”

Del anterior artículo se desprenden dos momentos importantes para efectos de publicación de una iniciativa o proyecto reglamentario municipal. El primero, cuando se publica el proyecto y se somete a consulta pública no vinculante por el plazo de diez días hábiles contados a partir de tal publicación (párrafo segundo del artículo 43 ibídem). El segundo, acaecido lo anterior, cuando entonces el Concejo Municipal aprueba en definitiva el Reglamento, debiendo publicarlo de nuevo y ya de manera definitiva e íntegra (independientemente de que se le hayan hecho o no correcciones producto de la consulta



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

3353

Acta 28-2017
15/05/2017

pública o análisis de fondo del proyecto de Reglamento), de nuevo en el diario oficial “La Gaceta” (párrafo tercero del numeral 43 op. cit.).

Tal y como ha sido incluso anotado por el Sistema Nacional de Legislación Vigente (en adelante SINALEVI), luego de aprobado el Reglamento con el Acuerdo Municipal número 1426-2015, adoptado en la Sesión Ordinaria número 71-2015, celebrada el día 16 de noviembre de 2015, lo que se publica en el diario oficial “La Gaceta” N°235 del jueves 03 de diciembre del 2015, página 104 (adjunto extracto de lo publicado), es únicamente un informe de que dicho Reglamento ya había sido aprobado de manera definitiva por el Concejo Municipal de Barva (falencia incluso advertida cuando se publica el proyecto de Reglamento el 28 de agosto del 2015), lo cual hace que este Reglamento sea ineficaz desde el punto de vista jurídico, al apartarse del trámite legal establecido de manera nítida en el Código Municipal. El extracto de lo publicado demuestra lo antes dicho:

Pág 104 **La Gaceta N° 235 — Jueves 3 de diciembre del 2015**

AVISOS

JUNTA DE EDUCACIÓN O ADMINISTRATIVA DEL CENTRO EDUCATIVO ESCUELA DARIZARA

Se hace conocimiento que la junta de Educación o Administrativa del centro educativo Escuela Darizara, Puntarenas, Corredores, Canoas, cédula jurídica 3-008-075664, ha solicitado a la Procuraduría de la República la inscripción registral del bien inmueble no inscrito, ubicado en la provincia de Puntarenas, cantón Corredores, distrito Canoas, terreno donde se localiza el centro Educativo Escuela Darizara y el cual colinda al norte con Elizabeth Hernández Clavero, Odilie Arce Varela y Emilio Solórzano Elizondo, al sur con Instituto Nacional de Seguros y Emilio Solórzano Elizondo, al este calle pública y al oeste con Carretera interamericana, cuenta con el plano catastrado número P-1840848-2015, con un área de 6221 m², dicha inscripción se realiza según el artículo 27 de la Ley 5060, Ley General de Caminos Públicos. La junta de Educación o Administrativa ha mantenido la posesión en dicho inmueble por más de 10 años, en forma quieta, pública, pacífica, sin interrupción, de buena fe y a título de dueña. Quien se crea con derecho sobre el inmueble que se pretende inscribir deberá hacerlo saber en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto en la dirección de infraestructura de Equipamiento Educativo (DIEE) del Ministerio de Educación Pública (MEP) o bien a la Procuraduría General de la República, notaría del Estado en la cual se están realizando las presentes diligencias.—Canoas, 26 de noviembre de 2015.—Ronald Madrigal Villalobos.—1 vez.—(IN2015082429).

Acuerdo tomado en sesión ordinaria N° 438-2015 del 14-09-2015, en el artículo V, según oficio SCM-1929-2015 del 21 de setiembre del 2015

La Municipalidad de Heredia hace saber a quién interese que en el Cementerio Central de Heredia existe un derecho a nombre de: Acuña García Jesús, fallecido 22 setiembre 1999, una de las hijas renuncia al derecho y la otra solicita traspasar este derecho y además nombrar nuevos beneficiarios, indicándose así:

Arrendataria: Lesbia Teresita Acuña Marín, cédula 01-0428-0926. Beneficiarios: Angie Xiomara Ramírez Pincay, cédula 01-1100-0119, Eric Pincay Acuña, cédula 01-0656-0633, lote N° 72, Bloque F, medida 3 metros cuadrados, para 2 nichos, solicitud 2582, recibo 18435, inscrito en folio 70 libro 1, el cual fue adquirido el día 31 de enero del 1978. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha del 04 de abril del 2015.

Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo para que se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia a fin de hacer valer sus derechos caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Adriana Bonilla Sequeira, Administradora de Cementerios.—1 vez.—(IN2015082401).

MUNICIPALIDAD DE BARVA

Oficio: PMB-758-2015.—La Municipalidad de Barva informa que mediante el acuerdo municipal N° 1426-2015, adoptado en la sesión ordinaria N° 71-2015 celebrada en el salón de sesiones de la Municipalidad de Barva el día 16 de noviembre del 2015, el Concejo Municipal de Barva acuerda con la recomendación del licenciado Alonso Rodríguez Vargas, que quede definitivamente aprobado el reglamento: Reglamento de Adquisiciones de Bienes, Materiales, Obras y Servicios de la Municipalidad de Barva, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 168 del 28 de agosto de 2015, y habiéndose cumplido los plazos para oposiciones sin que se presentara ninguna.

Barva, Heredia, 26 de noviembre del 2015.—Licda. Yesael Molina Vargas, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2015082516).

REGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN

El Concejo Municipal avisa, Que mediante acuerdo N° 12 de la sesión N° 439 ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de San Ramón, el 03 de noviembre de 2015, dispuso trasladar las sesiones ordinarias de este Concejo Municipal, de los días martes 22 y 29 de diciembre de 2015, para el viernes 04 y el jueves 17 de ese mismo mes, a las 5:15 p.m.

Lo anterior por motivo de estar celebrando en esa fecha las fiestas de navidad.

Como refuerzo de lo por nosotros indicado líneas arriba, la Procuraduría General de la República, desde el año 2013, ha determinado la ineficacia jurídica de un Reglamento municipal, cuando este no haya sido publicado dos veces (uno como proyecto y otro como Reglamento ya aprobado). De tal forma, ha indicado en lo conducente en su dictamen número C-183-2013 de fecha 05 de setiembre del 2013, “... VII.- SOBRE EL PROCEDIMIENTO LEGAL ESTABLECIDO PARA PONER EN PRÁCTICA UN REGLAMENTO MUNICIPAL Sin perjuicio de lo etéreo de lo consultado, puede señalarse que, como se ha apuntado a lo largo de este dictamen, lo entes territoriales, puntualmente, el Concejo Municipal, tienen la posibilidad jurídica para emitir, reformar, suspender y derogar los diferentes Reglamentos que lo rigen.



Acta 28-2017
15/05/2017

Referente a la creación de esos cuerpos normativos, el ordinal 43 del Código Municipal, establece el procedimiento a seguir, disponiendo que: “Toda iniciativa tendiente a adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias, deberá ser presentada o acogida para su trámite por el Alcalde Municipal o alguno de los regidores. Salvo el caso de los reglamentos internos, el Concejo mandará publicar el proyecto en La Gaceta y lo someterá a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles, luego del cual se pronunciará sobre el fondo del asunto. Toda disposición reglamentaria deberá ser publicada en La Gaceta y regirá a partir de su publicación o de la fecha posterior indicada en ella”

De la norma transcrita se sigue sin mayor dificultad que, para la adopción, modificación o derogar un Reglamento, debe formularse la iniciativa correspondiente por el Alcalde Municipal o alguno de los regidores.

Realizado lo anterior, con excepción de los Reglamento Internos, el proyecto se publicara en el Diario Oficial la Gaceta y, cumplido esto, se enviará a consulta pública, la cual, no ostenta carácter vinculante, transcurrido el lapso temporal de diez días el cuerpo pluripersonal conocerá las distintas manifestaciones y emitirá criterio sobre el fondo.

Una vez aprobado el proyecto se mandará de nuevo a publicar en el Diario Oficial la Gaceta y el rige de las disposiciones que contiene será a partir de la divulgación dicha o de la fecha que el cuerpo normativo señale. ...

De igual forma, en su criterio número C-041-2014, de fecha 11 de febrero del 2014, ha agregado en lo que interesa: “... Como se puede observar, en este cuerpo normativo se establece una doble comunicación como requisito fundamental de validez y eficacia para los reglamentos externos emanados del Concejo Municipal, de suerte tal que debe existir, una primera comunicación a los administrados sobre el proyecto, para que ejerzan un control previo mediante consulta pública, aunque no vinculante; y una segunda comunicación, mediante la cual, una vez transcurridos los diez días de consulta, el Concejo -habiéndose pronunciado ya sobre el asunto-, debe publicar el texto final del reglamento al que quedarán sujetos.

Es claro que la eficacia de un acto administrativo de alcance general como lo es un reglamento externo municipal, depende de la publicación de este, atendiendo a los principios de seguridad jurídica y publicidad de los actos administrativos, que fueron esbozados supra. Su falta de publicación o su publicación parcial impediría su entrada en vigor, pues coloca a los destinatarios de la norma en estado de indefensión, al no tener, los administrados, el conocimiento del contenido final de la misma, aún y cuando no hubiesen existido modificaciones respecto al Proyecto normativo inicial. Respecto a la publicación de normas.

En suma, de lo dispuesto por los artículos 140 y 240 de la Ley General de la Administración Pública y 43 del Código Municipal, se colige que no es posible la que se realice una comunicación imprecisa o parcial de los reglamentos municipales, por lo que, la publicación de los reglamentos externos tendientes a adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias, emanados de los Concejos Municipales, deberá ser publicados de forma completa e íntegra, para que los administrados tengan total conocimiento sobre éstos. ...”

También en su dictamen número C-060-2014 de fecha 27 de febrero del 2014, ha dispuesto en lo conducente (se refiere a una situación similar a lo acontecido respecto del Reglamento



Acta 28-2017
15/05/2017

de interés acá): "... Ahora bien, en lo que es objeto de consulta, debemos señalar que la inquietud que plantea la Municipalidad de Poas reside en la forma en que se debe realizar la publicación de comentario, esto es, si basta con la referencia a la publicación del proyecto, en caso de no modificarse éste, o bien, remitir a la publicación del proyecto y realizar únicamente la publicación de los cambios introducidos al texto inicial, para cumplir con los presupuestos del artículo 43 citado. Se argumenta, en defensa de esa tesis, el costo económico que implica la realización de dos publicaciones.

Si bien, la Municipalidad debe asumir el costo económico de ambas publicaciones, y este podría ser alto, lo cierto es que se trata de un requisito de eficacia previsto en normas de rango legal –artículo 43 Código Municipal-, de suerte que, la publicación no es un acto discrecional o de oportunidad sujeto al costo económico que implique, sino, de un requisito legal que debe cumplirse para la formación válida de las normas. Aunado a los principios democráticos y de publicidad que se pretenden garantizar.

Consecuentemente, en respuesta a la inquietud del consultante, debemos afirmar que la publicación de la disposición reglamentaria debidamente aprobada por el Concejo Municipal, conforme al numeral 43 de cita, debe ser íntegra, de suerte que, la publicación por remisión al proyecto inicial o solo de las modificaciones introducidas, no resultan procedentes pues vulneran el principio de publicidad de las normas.

En esa línea, aún y cuando el proyecto de un reglamento y el texto final aprobado no posean diferencias, o las introducidas no sean sustanciales, resulta necesaria su publicación íntegra, como norma definitiva debidamente aprobada por las autoridades municipales, a efecto de garantizar la publicidad y seguridad jurídica de los sujetos a los que se dirige la regulación.

Así las cosas, en caso de que no se publique íntegramente un reglamento, se está omitiendo uno de los requisitos indispensables que establece el artículo 43 del Código Municipal, de manera que la disposición reglamentaria devendría en ineficaz, y no podría ser válidamente aplicada. ..."

Más adelante en el mismo criterio y en referencia a jurisprudencia vinculante de la Sala Constitucional, ha indicado en lo que interesa: "... El artículo citado, dispone el procedimiento para "adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias" en el seno municipal, estableciendo los siguientes pasos:

- a) Iniciativa presentada o acogida para su trámite por el Alcalde Municipal o alguno de los regidores.
- b) Publicación del proyecto en el Diario Oficial la Gaceta.
- c) Consulta pública no vinculante por un plazo mínimo de diez días hábiles.
- d) Pronunciamiento sobre el fondo del proyecto
- e) Publicación en La Gaceta.

Como se deriva de lo antes indicado, el trámite para adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias municipales, conlleva, en lo que interesa para efectos de esta consulta, dos publicaciones.

La primera publicación que se debe realizar, es la del texto del proyecto de la disposición reglamentaria, salvo el caso de reglamentos internos. El sentido de dicha publicación, a los efectos de la consulta pública que plantea la norma, es garantizar el principio democrático, esto es, la participación ciudadana de los habitantes del cantón en la formación de las normas.



Acta 28-2017
15/05/2017

Precisamente, la Sala Constitucional se ha pronunciado sobre este tema, basando su análisis en la protección del principio de legalidad y el principio democrático que promueve la participación ciudadana en la toma de decisión en asuntos locales, interpretación que surge de los artículos 4 inciso g), 5, 13 inciso c), y 43 del Código Municipal, y los artículos 1, 11, 28, 30, 129, 168 de la Constitución Política.

Al efecto señaló el Alto Tribunal Constitucional, lo siguiente:

“(...) La autoridad recurrida informa a la Sala bajo la fe del juramento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que luego de adoptado el acuerdo número 132 del 16 de diciembre de 1999, que eliminaba todas las agujas y portones de las urbanizaciones del cantón, se recibió una masiva oposición de los residentes de éstas, alegando razones de seguridad. Que la recurrente no indica cuál es el perjuicio que se le ocasiona en el presente asunto, al promulgarse en Reglamento regulando esa actividad, pero además, que existe un transitorio en él que otorga plazos a las comunidades para su cumplimiento. También se indica que no ha sido publicado en el Diario Oficial La Gaceta. Ahora bien, siendo la recurrente vecina del cantón, le asiste el derecho de exigir no solo la aplicación del principio de legalidad, sino también de participar en la formación de reglamentos municipales, como ocurre en el asunto que nos ocupa en este amparo. De allí, que está en posición para impugnar la regularidad constitucional de la actuación municipal, por cuanto según se evidencia del informe de la autoridad recurrida, la publicación que pende, será para que el Reglamento entre en vigencia en la comunidad. No obstante que la autoridad accionada ha alegado que existió una participación masiva de los vecinos del lugar contra la decisión de eliminar las llamadas "agujas" en la vía pública, por las protestas que ello generó, estima la Sala que efectivamente se ha actuado en contra del principio de legalidad que consagra el artículo 11 de nuestra Constitución Política, significa que los actos de la Administración deben de conformarse con el ordenamiento jurídico, que también se conoce como el principio de juridicidad de la Administración, en la medida que las instituciones públicas solo pueden actuar si se encuentran apoderadas para hacerlo por el mismo ordenamiento y normalmente a texto expreso. En consecuencia, sólo les es permitido lo que esté constitucionalmente y legalmente autorizado en forma expresa y únicamente en la forma en que les está autorizado hacerlo. En el caso concreto, la Municipalidad debe observar ese principio, que viene ligado al de participación democrática que exige el Código Municipal en el numeral 43. No coincide la Sala con el criterio que parece sugerir la entidad municipal de que los vecinos ya se han manifestado ante el Concejo, pues las gestiones que afirman fueron planteadas ante ellos, lo que determinaron fue la decisión de dictar un reglamento y a partir de allí ha de cumplirse con lo que dispone el artículo 43 del Código Municipal. Lo contrario, sería limitar la posibilidad de que todos lleguen a enterarse de los términos de la propuesta y puedan contribuir en su mejoramiento o incluso que finalmente no se apruebe, dependiendo del tono y carácter de los argumentos que se utilicen. El legislador, al establecer la publicación previa del proyecto, precisó la más amplia participación ciudadana en la toma de disposiciones de interés local, de modo que el Gobierno vecinal debe mediar entre los intereses públicos y comunales, informándose directamente de la opinión de los vecinos del cantón respecto de la pretendida reglamentación, tal y como se evidencia de lo preceptuado en los artículos 4 inciso g), 5, 13 inciso c), y 43 del Código citado. El fundamento constitucional de lo anterior, se halla en los artículos 1, 11, 28, 30, 129, 168 y 169, al establecer el primer numeral que nuestra República es democrática, por lo que, como



Acta 28-2017
15/05/2017

entidad pública que es la Municipalidad, debe fundar sus actuaciones en el Derecho de la Constitución, al velar por que la atención de los intereses de los habitantes del municipio respondan también al mejor interés democrático. El numeral 43 manda la publicación previa, situación que como se deriva de los hechos probados y del informe rendido por la autoridad recurrida, no se ha realizado. (...). Por lo expuesto, y en virtud de lo anterior, la Sala estima que el recurso debe declararse con lugar, por violación al principio de legalidad y el principio democrático que debe observar la Municipalidad, sin perjuicio de que se repongan los procedimientos y, además, sin que la Sala prejuzgue sobre el contenido del Reglamento en cuestión, que para nada ha sido examinado. (...)" Sala Constitucional. Sentencia 2001-0050 de las 10:03 horas del 29 de enero del 2001. (Lo resaltado no es del original).

Así las cosas, la publicación del proyecto de la disposición reglamentaria constituye no solo un requisito previsto en la normativa legal –artículo 43 de Código Municipal- sino que también encuentra sustento constitucional -1, 11, 28, 30 y 129 de la Constitución- y pretende garantizar el principio de legalidad y el principio democrático reflejado en la participación ciudadana, en la formación de los reglamentos municipales.

Consecuentemente, la publicación de comentario y la consulta pública se convierten en mecanismos dirigidos a permitir la divulgación y consulta de disposiciones, propios de un sistema democrático como el nuestro.

En efecto, la publicación previa del proyecto y su sometimiento a consulta, facilita la participación ciudadana en la toma de decisiones de interés local, de tal manera que permite los Municipios, armonizar los intereses públicos y comunales.

La segunda publicación que prevé el numeral 43 de comentario, remite a la publicación de la disposición reglamentaria.

Se entiende, de una interpretación lógica del numeral 43, que se trata de la versión final de la disposición, puesto que el paso o fase que precede es el pronunciamiento de fondo, luego de vencido el plazo de consulta pública. Es decir, se trata de la publicación de la disposición reglamentaria una vez que ha sido aprobada por el Concejo Municipal.

La publicación de la norma finalmente aprobada constituye un requisito de eficacia. ..."

Si bien más adelante volvemos al procedimiento establecido en el ordinal 43 del Código Municipal, a la hora de que se haga la valoración de la invalidez del Reglamento, es menester ahora, adicionar lo que al efecto ha dispuesto la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, en su resolución 00474-2016 de las nueve horas veinticinco minutos del veintisiete de octubre del 2016, al manifestar: "... II.- De la emisión de reglamentos municipales: Sin entrar por el momento en el análisis de la tipología de la normativa infra legal que pueden emitir las Municipalidades, en lo que hace a su procedimiento de emisión el artículo 43 del Código Municipal establece: "Toda iniciativa tendiente a adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias, deberá ser presentada o acogida para su trámite por el Alcalde Municipal o alguno de los regidores. // Salvo el caso de los reglamentos internos, el Concejo mandará publicar el proyecto en La Gaceta y lo someterá a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles, luego del cual se pronunciará sobre el fondo del asunto. // Toda disposición reglamentaria deberá ser publicada en La Gaceta y regirá a partir de su publicación o de la fecha posterior indicada en ella" (el original no está destacado). La norma anterior debe ser complementada con las reglas que sobre el particular establezca el Reglamento Interno de



Acta 28-2017
15/05/2017

cada Concejo Municipal -regulado en el artículo 50 del mismo cuerpo legal-, el cual evidentemente no podrá contravenir lo dispuesto en la norma recién citada. Ya esta Sección (con una distinta integración), analizando este tema señaló: "Para cualquier modificación reglamentaria en el ámbito local, se requiere cumplir, al menos, con las siguientes exigencias: a) Debe presentarse una moción en ese sentido, proveniente de o acogida por uno o varios regidores o el alcalde municipal; b) Asimismo, el proyecto debe someterse a una consulta pública previa y no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles, para lo cual deberá publicarse la iniciativa en el Diario Oficial La Gaceta.- Ello debe hacerse, por supuesto, antes de la emisión de un pronunciamiento sobre el fondo del asunto; c) Una vez concluido el trámite anterior, la propuesta, con sus observaciones si se presentaron, debe enviarse a una Comisión, aunque ello puede dispensarse por medio de una votación calificada de los presentes; d) Una vez recibido el dictamen de la Comisión, si lo hubiere, el legajo pasará al Concejo Municipal, para la deliberación correspondiente, valga decir, para la discusión acerca de su procedencia y para la toma de una decisión final al respecto. e) Una vez aprobada, la nueva reglamentación debe publicarse en La Gaceta y registrará a partir de su aparición en el Diario o en la fecha en que ella lo indique" (el original no está destacado) (Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, voto 27-2009).

III.- De la publicación por remisión del "Reglamento para la Instalación de Casetas de Seguridad y Agujas en Vías Públicas de Santa Ana". Como parte del estudio del presente recurso se determinó que en lo que hace al referido reglamento, la Municipalidad de Santa Ana nunca publicó en el diario oficial dicha norma reglamentaria. Conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 43 del Código Municipal, en La Gaceta número 84 de fecha 3 de mayo de 2011, se publicó la consulta pública del texto del proyecto. Posteriormente en La Gaceta 132, de fecha 8 de julio de 2011, la Municipalidad de Santa Ana hizo la siguiente publicación: "Para los efectos legales correspondientes, el Concejo Municipal de Santa Ana, comunica: Que en la sesión ordinaria N° 57 celebrada el 31 de mayo del 2011, aprobó la Modificación del Artículo 3 del Proyecto de Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito. El artículo 3 queda de la siguiente manera: Artículo 3°—Solicitante. la solicitud deberá ser presentada por una organización de vecinos formalmente constituida o, en su defecto, por un comité de vecinos. La palabra vecino debe entenderse como, propietario o poseedor por cualquier título, de un inmueble que forma parte de la localidad donde se desea instalar una caseta o un dispositivo de acceso. En todo lo demás el reglamento queda aprobado sin modificaciones tal y como consta en su primera publicación en La Gaceta N° 84 del 3 de mayo del 2011". A mayor abundamiento se tiene que, en razón del proceder de la corporación local, en el sitio web del Sistema Nacional de Legislación Vigente (SINALEVI), no consta la existencia de dicha disposición reglamentaria, indicándose que en ese cantón se mantiene vigente el Reglamento de Agujas emitido en el año 2000. A partir de la circunstancia anterior, es claro para esta Cámara que a la fecha y en lo que respecta al Reglamento para la Instalación de Casetas de Seguridad y Agujas en Vías Públicas del cantón de Santa Ana, dicha norma carece de eficacia, pues conforme el texto expreso del artículo 43 in fine del Código Municipal, los reglamentos emitidos por las corporaciones locales deben publicarse en La Gaceta. En el "ordenamiento" jurídico costarricense no resulta lícito que el condicionamiento de eficacia bajo análisis, sea sustituido por la mera referencia a la entrada en vigencia de proyectos publicados



Acta 28-2017
15/05/2017

previamente o con la sola indicación en ese diario de la aplicación para el respectivo cantón de normativas "tipo" o "modelos", elaboradas y publicitadas por terceros, incluso cuando se trate de entidades federativas de gobiernos locales, de la cual la respectiva municipalidad sea parte. Más simple, tampoco es lícita la publicación en La Gaceta de un aviso señalando la adopción de reglamentos elaborados por una Federación de Municipalidades, sin que a dicho aviso se acompañe el texto del respectivo reglamento. En este punto es importante destacar que si bien la publicación de disposiciones reglamentarias municipales en medios electrónicos o digitales propios del ayuntamiento (página oficial de la municipalidad) es recomendable -como sucede en el presente caso-, esto no sustituye el requisito de la publicación -también digital- en el diario oficial La Gaceta. Por lo anterior, en razón de la falta de eficacia del referido reglamento, no resulta lícito para este Tribunal proceder con su aplicación, aclarándose que en el presente caso, esta Sección no está anulando dicho reglamento, ni tampoco se está procediendo a su desaplicación en un caso concreto, simplemente, no resulta lícita su aplicación por no estar debidamente publicada, lo que la convierte en una norma ineficaz. ...”

Como bien lo señala tanto el Órgano Procurador, como el mismo Tribunal Contencioso Administrativo, la falta de esa segunda publicación de forma íntegra y completa, sea, cuando un proyecto de reglamento ya se convierte de manera definitiva en Reglamento, no anula al mismo reglamento; lo que ocurre es que ese Reglamento hasta que no se haga esa segunda publicación (ya como reglamento aprobado), de forma completa e íntegra en el diario oficial “La Gaceta”, no puede ser entonces aplicado y menos utilizarlo para tratar de resolver o atender asuntos específicos donde se pretenda aplicarlo. Esto es lo que ha pasado lamentablemente en el caso del Reglamento de interés particular acá, siendo entonces que el mismo es ineficaz, hasta tanto no se solvente la situación de su segunda publicación, ya como Reglamento aprobado.

La forma de hacer eficaz este Reglamento, se debe hacer a través de la forma que legalmente se establece; es decir, a través de lo estipulado en los artículos del 187 y hasta el 189 de la Ley General de la Administración Pública, es específico por medio de la figura jurídica del saneamiento, establecida en el numeral 188 ibídem, el cual dispone: “... Artículo 188.- 1. Cuando el vicio del acto relativamente nulo consista en la ausencia de una formalidad sustancial, como una autorización obligatoria, una propuesta o requerimiento de otro órgano, o una petición o demanda del administrado, éstos podrán darse después del acto, acompañados por una manifestación de conformidad con todos sus términos.

2. Lo anterior no podrá aplicarse a la omisión de dictámenes ni a los casos en que las omisiones arriba indicadas produzcan nulidad absoluta, por impedir la realización del fin del acto final.

3. El saneamiento producirá efecto retroactivo a la fecha del acto saneado. ...”

Ahora, de previo a hacer ello, también hay que analizar la posible invalidez del Reglamento, lo cual se analiza líneas abajo.

De momento es nuestra recomendación, para todas las instancias municipales (se incluye a la Alcaldía Municipal, como al propio Concejo Municipal), que revisen los reglamentos que hayan sido propuestos o impulsados por sus respectivos departamentos y que estén aprobados sin cumplir con esta obligatoria doble publicación íntegra y completa de los mismos en el diario oficial “La Gaceta” (la primera como proyecto y la segunda como



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

3360

Acta 28-2017
15/05/2017

reglamento ya aprobado), que se hagan las acciones pertinentes para corregir cualquier omisión que se haya dado al respecto en relación a lo establecido en el artículo 43 del Código Municipal, todo con el afán de poder aplicar estas normas reglamentarias municipales a casos concretos, lo cual no puede hacerse de no constatarse la doble publicación ya tantas veces acá señalada.

Asimismo es nuestra recomendación que se revise en cada caso (cada reglamento), el cumplimiento del procedimiento que se ha descrito de forma clara y específica, líneas arriba, so pena de poder eventualmente incurrir la Administración Activa Municipal, de la cual todos ustedes son parte íntegra, en responsabilidad por tratar de aplicar una norma jurídica reglamentaria municipal a un caso concreto, que cuente con un vicio que la haga ineficaz (e inválido a ese acto concreto), hasta tanto ese vicio no sea corregido, de la forma que legalmente ya se les ha señalado debe hacerse, toda vez que ello iría en abierta violación del principio de Legalidad (artículo 11 de la Constitución Política y numeral 11 de la Ley General de la Administración Pública) y el de Seguridad Jurídica, por citar algunos.

Además, que esta opinión jurídica por nosotros acá desarrollada, recomendamos, sea valorada ante cualquier nueva propuesta de reglamentación municipal de alcance externo, que pudiera formularse o impulsarse.

Inválida; sea, que no se ha perfeccionado ni ha nacido a la vida jurídica; por cuanto, otro de los requisitos exigidos a la hora de aprobarse un Reglamento Municipal de alcance externo (se aclara que todo lo dicho hasta acá y lo que se diga hasta el final de este documento es referido a reglamentos de ese tipo), es que el mismo sea sancionado y promulgado por la persona titular de la Alcaldía Municipal, a tenor de lo expresado en lo conducente en el artículo 17 inciso d) de nuestro Código Municipal, mismo que dispone: "... Artículo 17. - Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones: (Así reformado el párrafo anterior por el aparte d) del artículo único de la Ley N° 8679 del 12 de noviembre del 2008) [...] [...] d) Sancionar y promulgar las resoluciones y los acuerdos aprobados por el Concejo Municipal y ejercer el veto, conforme a este código. ..."

Al respecto, la Procuraduría General de la República en su dictamen número C-002-2015 del 27 de enero del 2015 (reiterado casi totalmente en el también dictamen C-184-2015 del 21 de julio del 2015), además de volver a señalar el procedimiento establecido en el numeral 43 del Código Municipal (que se reitera para mayor comprensión de ustedes y para que se analicen, lo cual es nuestra recomendación, en cada caso, el cumplimiento de las formalidades allí indicadas y en muchas de ellas resaltadas por esta Asesoría Jurídica), señala la invalidez de un reglamento municipal, si el mismo no ha sido sancionado y promulgado por la persona titular de la Alcaldía Municipal, una vez el mismo haya sido debidamente aprobado de forma definitiva por el Concejo Municipal.

Dispone en lo que interesa el recién citado dictamen Procurador: "... El artículo 43 del Código Municipal requiere, de forma expresa, que los reglamentos municipales sean publicados en el Diario Oficial La Gaceta.



Acta 28-2017
15/05/2017

Luego, la disposición del artículo 43 del Código Municipal es corolario del principio de publicidad previsto en el artículo 240 de la Ley General de la Administración Pública, el cual prescribe que los actos administrativos de alcance general, lo cual incluye reglamentos, deban ser publicados en el Diario Oficial.

Así las cosas, el artículo 43 del Código Municipal, in fine, establece que toda disposición reglamentaria municipal aprobada deba ser publicada en la Gaceta. Asimismo, la norma legal establece que esos reglamentos solamente surten efectos a partir de su publicación o de la fecha posterior que indiquen, en su caso, esos mismos reglamentos. Se transcribe la parte final del artículo 43 LGAP.

Toda disposición reglamentaria deberá ser publicada en La Gaceta y registrará a partir de su publicación o de la fecha posterior indicada en ella.

De otro lado, debe hacerse hincapié en que el artículo 43 del Código Municipal prevé que la publicación de los reglamentos municipales aprobados sea prescriptiva.

Es decir que el gobierno municipal, una vez aprobado un reglamento, carece de discrecionalidad sobre si esa particular norma municipal ha de ser publicada o no. Por el contrario, el artículo 43, en comentario, utiliza un lenguaje prescriptivo para señalar que la aprobación de un reglamento municipal conlleva a que éste haya de ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta, una vez sancionado y promulgado el respectivo acuerdo por el Alcalde.

Ahora bien, conviene detallar, en términos generales, el procedimiento que la Ley prevé para la aprobación, sanción, promulgación y publicación de reglamentos municipales. Esto para efectos de determinar cuál es el órgano responsable de su publicación y la gravedad del vicio en caso de que sea mandado a publicar por un órgano no competente.

En este sentido, conviene señalar, en primer lugar, que la adopción, reforma, suspensión o derogación de un reglamento municipal debe seguir el procedimiento especial previsto en los dos primeros párrafos del artículo 43 del Código Municipal. Es decir que debe resultar de una iniciativa reservada a los regidores y al alcalde y debe cumplir con el requisito esencial de la consulta pública no vinculante – con publicación del proyecto de reglamento en la Gaceta -. Se impone precisar que el proyecto de reglamento a publicarse, por supuesto, debe ser el dictaminado por la respectiva Comisión Municipal. Esto conforme el artículo 44 del Código Municipal. (Sobre la consulta pública no vinculante de los proyectos de reglamento municipal, ver el dictamen C-60-2014 de 27 de febrero de 2014)

Subsiguientemente, la aprobación de un reglamento municipal exige que el respectivo proyecto sea conocido y deliberado en sesión por el Concejo Municipal. En esta sesión, y conforme lo exige el segundo párrafo del artículo 43 del Código Municipal, el Concejo debe pronunciarse sobre el fondo del asunto.

Para que el Concejo Municipal apruebe un reglamento municipal se requiere, en principio, de la votación afirmativa de la mayoría absoluta de los regidores presentes en la correspondiente sesión. Esto conforme la doctrina del artículo 42 del Código Municipal.

Ahora bien, salvo que el acuerdo que apruebe un reglamento sea declarado como definitivo por el Concejo, siguiendo lo dispuesto en el artículo 45 del Código Municipal, esos acuerdos, en principio, habrán de ser declarados como aprobados definitivamente una vez que se apruebe, a su vez, la respectiva acta en la sesión ordinaria inmediata posterior del Concejo. Esto según doctrina del numeral 48 del Código Municipal.

Una vez aprobado en forma definitiva el correspondiente acuerdo del Concejo, éste, a través de su Secretario, debe comunicarlo al Alcalde Municipal para que proceda a su



Acta 28-2017
15/05/2017

sanción o para que ejerza el veto. Lo anterior de acuerdo con el artículo 17.d del Código Municipal.

De acuerdo con el artículo 17.d del Código Municipal, para que un acuerdo municipal se perfeccione, sea válido entonces, se necesita la sanción del alcalde. Este acto de sancionar es aquel a través del cual el órgano ejecutivo del gobierno municipal acepta y confirma el acuerdo, verbigracia un reglamento, Sin esta sanción, un acuerdo municipal es incapaz de nacer a la vida jurídica. (Sobre este concepto de sanción, ver CABANELLAS, GUILLERMO. DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL. Heliasta, Buenos Aires, 2008. P. 341)

En el caso de que el reglamento sea sancionado por el Alcalde, éste debe proceder a su promulgación. Es decir que corresponde al Alcalde constatar oficialmente la existencia del acuerdo municipal - verbigracia, un reglamento local -, otorgándole certeza jurídica a su texto, y, por tanto, procediendo a su publicación. Debe entenderse, como es usual en Costa Rica, que la promulgación y la publicación son dos instituciones que se manifiestan en un solo acto jurídico, dado que la promulgación se expresa por medio del acto de publicación. (Sobre este tema puede verse, HERNANDEZ VALLE, RUBEN. DERECHO PARLAMENTARIO. IJSA, San José, 2000. P. 313)

No obstante, se impone precisar que un efecto principal de la promulgación es permitir la publicación, en este caso, de los reglamentos municipales para que entren en su período de eficacia. Es decir que la publicación es una consecuencia directa de la promulgación. (Sobre los efectos de la promulgación, ver ROJAS CHAVES, MAGDA INES. EL PODER EJECUTIVO EN COSTA RICA. Juricentro. 1997. P. 190 y 191) Ergo, es claro que conforme los artículos 48 y 17.d del Código Municipal, una vez que el Concejo apruebe definitivamente un reglamento municipal, debe comunicarlo al Alcalde, el cual es el que tiene la competencia para sancionarlo, y luego promulgarlo y publicarlo, salvo que él mismo ejerza su derecho al veto. (Este derecho al veto se ejerce conforme el régimen dispuesto en los artículos 158, 159 y 160 del Código Municipal) ...” (lo subrayado no corresponde al original).

Más adelante se agrega: “... De aquí se siguen varias inferencias del mayor interés para la consulta.

La primera, es que corresponde al funcionario ejecutivo del gobierno municipal, sea el Alcalde, el ordenar la publicación de un acuerdo del Concejo Municipal que apruebe un reglamento o una reforma a uno ya existente. Esta promulgación solamente es procedente, en todo caso, a condición de que el Alcalde haya sancionado ese acuerdo – o de que el Tribunal Contencioso Administrativo, conociendo en jerarquía impropia, resuelva en contra del veto del alcalde conforme lo dispone el numeral 158 del Código Municipal-.

La segunda, un reglamento publicado sin la sanción del Alcalde padecería de un vicio de invalidez, pues ésta, debe insistirse, es necesaria para que los acuerdos del Concejo, incluyendo los que aprueben reglamentos, se perfeccionen y nazcan a la vida jurídica.

La tercera, no obstante lo anterior, debe señalarse que la publicación de los reglamentos es un elemento necesario, no para su validez, sino para que éstos sean eficaces. (Al respecto, ver el dictamen C-12-2010 de 18 de enero de 2010)

En efecto, el principio general del Derecho Público costarricense es que la publicación de las normas jurídicas es un requisito de eficacia, no de su validez. Así en el supuesto de que



Acta 28-2017
15/05/2017

se suscite un defecto en la publicación, en estricto sentido, éste afectará su eficacia, no su validez. Ergo, la publicación de un reglamento.

Así las cosas, conviene puntualizar que si bien la falta de publicación de un reglamento no implica un defecto de invalidez sino de eficacia – sea la imposibilidad de surtir efectos jurídicos -, lo cierto es que un reglamento publicado sin la sanción o la promulgación del Alcalde Municipal, sí sufriría un vicio de invalidez, pues es claro que el respectivo acuerdo municipal no se habría perfeccionado.

Debe insistirse. Ningún reglamento puede ser válidamente publicado sin antes ser sancionado y promulgado por el Alcalde Municipal, pues esto implicaría que el acuerdo municipal que lo aprobó no ha sido aceptado por el Ejecutivo municipal y que carece de la constatación necesaria para que sea considerado como un reglamento válido.

Luego, se advierte que como la publicación de un reglamento local es consecuencia inmediata de su sanción y promulgación, corresponda también al Alcalde realizar los trámites materiales administrativos al efecto, para lo cual cuenta con el aparato administrativo a su cargo como administrador general y jefe de las dependencias municipales.

Así las cosas debe admitirse que es factible que el acto de trámite que remite, materialmente, un reglamento municipal a la Imprenta Nacional sea firmado por un funcionario administrativo municipal, pues este hecho, per se, no afecta la validez del acto de publicación. Esto en el tanto el acuerdo enviado a publicar haya sido sancionado y promulgado por el Alcalde. En todo caso, si existiese algún defecto propiamente en la publicación del reglamento, debe indicarse que éste afectaría la eficacia de la disposición, más no su validez. ...” (lo subrayado es nuestro).

Véase entonces que otra de nuestras recomendaciones a todos ustedes como parte de la Administración Activa Municipal, es que analicen lo subrayado de previo y verifiquen que aquellos reglamentos que hayan sido impulsados por sus departamentos y acogidos por el Alcalde Municipal o por un regidor, cuando los mismos hubiesen sido aprobados de manera definitiva por el Concejo Municipal y antes que se publicare como reglamento ya aprobado (párrafo tercero del artículo 43 del Código Municipal), cuenten como requisito de validez, que hayan sido sancionados y promulgados por la persona a cargo de la Alcaldía Municipal, so pena de incurrir en eventual responsabilidad, si pretenden aplicar una norma jurídica reglamentaria municipal a un caso concreto, que cuente con un vicio que la haga inválida (e inválido a ese acto concreto), hasta tanto ese vicio no sea corregido, toda vez que ello iría en abierta violación también del principio de Legalidad (artículo 11 de la Constitución Política y numeral 11 de la Ley General de la Administración Pública) y el de Seguridad Jurídica, por volver a citar algunos. La corrección de ese eventual error de procedimiento, también debe seguir lo estipulado en los antes citados artículos 187 al 189 de la Ley General de la Administración Pública, en los términos y formas allí establecidos.

Dicho todo lo anterior, volvemos al tema central de interés de la reunión técnica ya referenciada, donde en vista de que el Reglamento, cuenta por todo lo dicho, con vicios de ineficacia y eventualmente de validez (de no demostrarse que haya sido sancionado y promulgado debidamente por la persona a cargo de la Alcaldía Municipal), la Comisión establecida en el artículo 18 del Reglamento, no podría ser constituida, la cual de paso en la forma en que se propone en el Reglamento, va en contra de lo dispuesto en el Reglamento a



Acta 28-2017
15/05/2017

la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo N°33411, toda vez que en su actual numeral 231 establece: "... Artículo 231.-Comisión de Recomendación de Adjudicaciones. En las Administraciones podrá existir una Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, con competencia exclusiva, para analizar y recomendar la adjudicación de las contrataciones que por la naturaleza de la contratación así se requiera. Cada Administración deberá regular su estructura y funcionamiento, garantizando el carácter técnico y autónomo de sus integrantes, uno de los cuales será el Proveedor Institucional o quien lo sustituya. (Corrida su numeración por el artículo 2° del decreto ejecutivo N° 40124 del 10 de octubre del 2016, que lo traspasó del antiguo 223 al 231) ..."

Ello es así, por el carácter eminentemente técnico de dicha comisión, donde la intervención de un representante del Concejo Municipal y de la Alcaldía Municipal no es legalmente correcta, como también porque las funciones que se le han encomendado en el Reglamento, van mucho más allá de lo dispuesto en este numeral 231 ibídem, al establecer la competencia exclusiva para analizar y recomendar la adjudicación de las contrataciones. Ni más, ni menos, al hablarse de exclusividad.

Así las cosas, es nuestra recomendación, que no se aplique por ahora el Reglamento, que el mismo sea revisado integralmente, que se corrijan sus vicios que lo hacen ineficaz actualmente y eventualmente inválido; o bien, que se sustituya por un nuevo Reglamento apegado a Derecho. Aunque de momento, por la importancia de contar con una comisión de recomendación de adjudicaciones, se recomienda que se nombre la misma, resguardando su carácter eminentemente técnico y autónomo, como que se respete la competencia exclusiva otorgada por el precitado Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

No dejo de manifestar que a pesar de que en varias ocasiones esta Asesoría Jurídica ha solicitado que se le informe de las propuestas de reglamentos y de los reglamentos aprobados por el Concejo Municipal, ello no ha sido posible, por lo que insto al Concejo Municipal, a fin de que se haga partícipe a nuestro departamento, a fin de tratar de evitar la ocurrencia de errores en el procedimiento como los detectados y que al menos, se nos informe de los reglamentos que el Concejo Municipal apruebe.

Como corolario de todo lo antes dicho, además de manifestarle al Concejo Municipal que tenga a esta opinión jurídica como respuesta a lo requerido a la Asesoría Jurídica en su Acuerdo Municipal número 1279-2016, adoptado en la Sesión Ordinaria N°62-2016, celebrada el día 10 de octubre del 2016 (oficio SM-1311-2016), tenga ese Concejo Municipal, como el resto de los destinatarios de este documento, que tomen asimismo en consideración, en cuanto a la debida conformación de un expediente administrativo de todo Reglamento Municipal y de los requisitos que allí deben necesariamente constar, lo dicho en lo conducente por la Sección Séptima del Tribunal Contencioso Administrativo, en su resolución número 20-2014-VII de las nueve horas del catorce de marzo del dos mil catorce, al disponer: "... V.- PRINCIPIO DE INTERDICCIÓN DE LA ARBITRARIEDAD Y EJERCICIO DE LA POTESTAD REGLAMENTARIA. El principio de interdicción de la arbitrariedad fue concebido por el jurista alemán Leibholz en 1928 como un criterio para ponderar el respeto del principio de igualdad por el legislador. Según esta formulación, el principio de interdicción de la arbitrariedad supone la prohibición de la arbitrariedad, esto es, de toda diferencia carente de una razón suficiente y



Acta 28-2017
15/05/2017

justa. El principio es retomado por la doctrina española, concretamente, por García de Enterría a finales de la década de los cincuenta (1959) con un sentido más extenso –no circunscrito al principio de igualdad- al propuesto por Leibholz. Ulteriormente, el principio con ese sentido más amplio, fue acogido por la Constitución Española de 1978 en su artículo 9.3, a propuesta del senador Lorenzo Martín-Retortillo, quien justificó su iniciativa en la necesidad de tener el principio de interdicción de la arbitrariedad como una técnica o mecanismo más de control o fiscalización de los poderes públicos inherente al Estado de Derecho. Consecuentemente, el principio de interdicción de la arbitrariedad no está contenido en el de igualdad ante la ley, por cuanto la ruptura de ésta, ciertamente, es un caso de arbitrariedad pero no el único. Arbitrariedad es sinónimo de injusticia ostensible y la injusticia no se limita a la discriminación. La actuación arbitraria es la contraria a la justicia, a la razón o las leyes, que obedece al mero capricho o voluntad del agente público. La prohibición de la arbitrariedad lo que condena es la falta de sustento o fundamento jurídico objetivo de una conducta administrativa y, por consiguiente, la infracción del orden material de los principios y valores propios del Estado de Derecho. En esencia, el principio de interdicción de la arbitrariedad ha venido operando como un poderoso correctivo frente a las actuaciones abusivas y discriminatorias de las administraciones públicas cuando ejercen potestades discrecionales (abuso o exceso de discrecionalidad). En lo que se refiere a la aplicación del principio de interdicción de la arbitrariedad en el ámbito de la potestad reglamentaria, debe indicarse que al ser ésta, naturalmente, discrecional, el principio prohibitivo de la arbitrariedad cumple un papel de primer orden. En primer término, debe señalarse que salvo las materias que son reserva de reglamento –organización interna y relación estatutaria o de servicio- y en las que resultan admisibles los reglamentos autónomos o independientes –de la ley-, un primer límite de la potestad reglamentaria lo constituye la sujeción a la ley que se pretende desarrollar o ejecutar, extremo que obviamente, tiene conexión con principios constitucionales como el de legalidad, reserva de ley y jerarquía normativa. El poder reglamentario es, salvo los casos señalados, expresión de una opción o alternativa predeterminada por el legislador ordinario en ejercicio de su libertad de configuración, de la cual no puede separarse el órgano competente para ejercer la potestad reglamentaria. Entre los límites formales de la potestad reglamentaria se encuentra, también, la competencia, de acuerdo con el cual solo los órganos autorizados expresamente por el ordenamiento jurídico pueden ejercerla, lo que denota el carácter esencial de norma, material y formalmente, subordinada que tiene todo reglamento. El quebranto de los límites señalados al dictarse un reglamento produce, irremisiblemente, una actuación arbitraria prohibida, carente de validez y eficacia, tanto a la luz del Derecho de la Constitución como del ordenamiento jurídico infraconstitucional. A mayor abundamiento, sobre el principio de referencia, este Tribunal Constitucional, en el Voto No. 14421-04 de las 11:00 hrs. del 17 de diciembre del 2004, con redacción del Magistrado ponente, señaló lo siguiente: “(...) La regulación de los elementos constitutivos de carácter sustancial objetivos (motivo, contenido y fin) o subjetivos (competencia, legitimación e investidura) y formales (procedimiento y motivación) del acto administrativo, tienen por objeto racionalizar la función o conducta administrativa y, sobre todo, dotarla de logicidad o razonabilidad, evitando que las administraciones públicas sorprendan a los administrados con actos contradictorios, absurdos, desproporcionados o irracionales. Un aspecto de primer orden en todo acto administrativo es la proporcionalidad en sentido estricto entre los medios empleados por la administración pública respectiva y los fines que se pretenden



Acta 28-2017
15/05/2017

lograr con éste, así como la idoneidad o necesidad de su contenido y, desde luego, cuando resulta aflictivo o de gravamen, la ponderación de su intervención o impacto mínimo. Precisamente por lo anterior, ha surgido en el Derecho Constitucional contemporáneo, como uno de los principios rectores de la función administrativa el de la interdicción de la arbitrariedad, de acuerdo con el cual la conducta administrativa debe ser suficientemente coherente y razonablemente sustentada en el bloque de legalidad, de modo que se baste y explique por sí misma. En nuestro ordenamiento jurídico constitucional tal principio dimana de lo establecido en la primera parte del artículo 11 de la Constitución Política al preceptuar que “Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella (...)”. No sobra, por lo demás, advertir, que la arbitrariedad no debe ser confundida con la discrecionalidad administrativa, esto es, con la posibilidad que tiene todo ente u órgano público de escoger entre varias opciones o soluciones (contenido), todas igualmente justas, ante el planteamiento de una necesidad determinada (motivo) y el uso de conceptos jurídicos indeterminados para atender un problema (motivo) los cuales suponen un margen de apreciación positiva y negativa y un halo de incertidumbre, pero que, en último término, admiten una única solución justa (...)”. (Sentencia No. 11155-2007 de las catorce horas cuarenta y nueve minutos del primero de agosto de dos mil siete. Destacado en negrita es propio).

Revisados los autos y más específicamente el expediente administrativo -que para sorpresa de este Tribunal fue indebidamente incorporado al expediente judicial como parte de este-, no observa esta Cámara que se hayan ordenado, obtenido y analizado, estudios técnicos y jurídicos que respaldaran el contenido de cada una de las normas atacadas. De ese obligado sustento, nada ha podido encontrarse en los autos y menos aún en el expediente administrativo, que se supone, constituye la materialización del procedimiento administrativo seguido para la emisión del acto -en este caso el Reglamento- y donde deben constar los fundamentos de índole no solo jurídico, sino técnico y/o científico, que permitan comprender el motivo que subyace en cada norma y el criterio en que se sustenta. Lo anterior es así en cualquier caso, pero más aún en este, donde por la forma en que se regula la materia a través del citado acto, se impacta una relación arrendaticia previamente establecida con diversas personas físicas y jurídicas, emitiéndose incluso transitorios, que por su contenido, razonablemente generan inquietud e incertidumbre en sus destinatarios, sin que tal circunstancia implique una valoración sobre su legalidad, pues como se indicó supra, tal examen no es posible realizarlo, por cuanto se desconocen los fundamentos de las normas que integran el cuerpo reglamentario impugnado. Así las cosas, es lo cierto que la omisión consistente en indicar y consignar -en el expediente administrativo- las razones técnico-jurídicas en que se fundan las normas que componen un cuerpo reglamentario, no puede de ninguna manera "justificarse" a partir de la presencia de uno o varios asesores legales o técnicos en la materia al momento de aprobarse el Reglamento, ni de las explicaciones que se brinden al contestar la demanda. Tampoco pueden tenerse como tal -motivación-, las consideraciones legales que se consignan previamente al desarrollo normativo de dicho Reglamento, pues las mismas tan solo constituyen un marco normativo de referencia a partir del cual se pretende hacer ver a los destinatarios de los efectos del Reglamento, las normas legales que permiten o autorizan la emisión del acto. Desde esa perspectiva, la emisión de una disposición Reglamentaria, debe no sólo encontrarse



Acta 28-2017
15/05/2017

debidamente fundamentada, sino que además, en el expediente administrativo, tienen necesariamente que estar disponibles, las propuestas de reglamento, los estudios realizados, criterios técnicos emitidos, mociones, modificaciones al texto propuesto, en suma, todos los antecedentes del mismo, incluyendo claro está, la publicación previa -como proyecto-, en los términos del artículo 43 del Código Municipal, para efectos de consulta pública no vinculante, las respectivas oposiciones al mismo y las decisiones tomadas con respecto a éstas. Lo anterior, por cuanto sólo así, se podrá conocer con base en qué criterios o estudios, la Administración decidió en la forma en que lo hizo. No está demás adicionar a lo antes señalado, que el cumplimiento de los deberes supra indicados, no debe hacer olvidar al ente local -y en general a todas las Administraciones Públicas- que la potestad reglamentaria tiene límites, dentro de los cuales como señaló la Sala Constitucional en el Voto recién transcrito, se encuentra el que la disposición reglamentaria no puede ir más allá ni contravenir, lo que dispone la Ley que regula la materia objeto de reglamentación y la competencia atribuida al emisor del mismo. Por supuesto, un límite adicional a considerar, que si bien no es exclusivo respecto de la potestad reglamentaria, lo constituye el que el Reglamento, no contenga normas contrarias a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, ni a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia. (Doctrina del artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los numerales 160 y 216 de ese mismo cuerpo normativo). Por ello, en cuanto a tal límite, la Sala Constitucional en el Voto supra transcrito -No. 11155-2007-, señaló: "Un aspecto de primer orden en todo acto administrativo es la proporcionalidad en sentido estricto entre los medios empleados por la administración pública respectiva y los fines que se pretenden lograr con éste, así como la idoneidad o necesidad de su contenido y, desde luego, cuando resulta afflictivo o de gravamen, la ponderación de su intervención o impacto mínimo." Lo anterior no quiere decir otra cosa más, que previo a emitir cualquier acto administrativo, se debe ponderar como mínimo lo antes señalado, para que habiendo realizado tal ejercicio, pueda la Administración Pública respectiva, emitir -fundada y válidamente- las disposiciones pertinentes. ...” (lo subrayado es nuestro).

Les pido encarecidamente, que tengan como nuestra recomendación final, que se tenga claridad de la trascendencia de todo lo dicho hasta acá, para el buen devenir institucional y que se tomen las medidas necesarias y pertinentes, para corregir aquellas disposiciones reglamentarias que no cumplan con los requisitos de eficacia y validez jurídica arriba apuntados, necesarios para poder poner en plena aplicación cualquier reglamento municipal.

ACUERDO NO. 544-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y LA TRASLADA AL LIC. ALONSO RODRÍGUEZ VARGAS PARA ANÁLISIS Y PRESENTE INFORME EL PRÓXIMO LUNES, SE TRASLADA COPIA A LOS REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE PARA SU CONOCIMIENTO

**NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA
SE LIBERA DE TRAMITE DE COMISION**

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)



Acta 28-2017
15/05/2017

**VOTAN POSITIVAMENTE: DAMARIS ZARATE MURILLO, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO
EDUARDO ZAMORA MONTERO, JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ Y PATRICIA ORTEGA
CERDAS.**

El Alcalde Municipal Sr. Claudio Segura Sánchez presenta el siguiente documento que a la letra dice:

Después de un estudio profundo del oficio AJMB-0042-01-2017, emitido por el Lic. Júnior Hernández Segura, y que entre otras cosas indica ... por lo importando de contar con una Comisión de recomendación y adjudicaciones / ..., con carácter urgente, solicito que como medida temporal se le encargue a la Alcaldía para que integre una Comisión Técnica de Recomendaciones y Adjudicaciones para que se encargue de todos los análisis de los procesos de revisión y recomendaciones de las adjudicaciones de las licitaciones que ya se iniciaron y las que están en procesos de ser presentadas tanto a la Alcaldía como al Concejo Municipal, hasta tanto no se cumpla y se corrija lo expuesto por el Lic. Hernández Segura en el oficio citado.

ACUERDO NO. 545-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR POR RECIBIDO Y CONOCIDO DICHO DOCUMENTO, SE LE SOLICITA AL ALCALDE MUNICIPA PROCEDA COMO CORRESPONDA AL RESPECTO.

DOCUMENTO RECIBIDO Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

**VOTAN POSITIVAMENTE: DAMARIS ZARATE MURILLO, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO
EDUARDO ZAMORA MONTERO, JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ Y PATRICIA ORTEGA
CERDAS.**

(5 VOTOS)

Art. 02 El Sr. Alcalde Municipal Claudio Segura Sánchez presenta copia de la nota enviada por la **Licda. Karla Montero Sala Administradora tributaria y Financiera** que a la letra dice:

Reciba un respetuoso y cordial saludo. En trámite de la solicitud verbal planteada por los y las síndicos (as) en la reunión efectuada el pasado viernes 12 del presente mes, se hace entrega de los cuadros de proyectos por distrito.

En estos cuadros se consignan los proyectos contenidos en el Presupuesto Ordinario 2017, ya aprobado por la Contraloría General de la República; y los proyectos contenidos en el Presupuesto Extraordinario 01-2017 en trámite en la actualidad en el Órgano Contralor.

Cabe recordar que los proyectos que corresponde al primer presupuesto extraordinario del presente año, su disponibilidad está sujeta a la aprobación de ese documento presupuestario por parte de la Contraloría General de la República.

ACUERDO NO. 546-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA, LA TRASLADAN A LOS CONCEJOS DE DISTRITO PARA SU CONOCIMIENTO

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

**VOTAN POSITIVAMENTE: DAMARIS ZARATE MURILLO, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO
EDUARDO ZAMORA MONTERO, JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ Y PATRICIA ORTEGA
CERDAS.**



Acta 28-2017
15/05/2017

(5 VOTOS)

Art. 03 El Sr. Alcalde Municipal Claudio Segura Sánchez presenta la siguiente nota que a la letra dice:

Les saludo cordialmente, tal y como es de su conocimiento la administración se ha puesto como objetivo fomentar la ejecución presupuestaria con miras al cumplimiento de las metas institucionales. Para este fin respetuosamente les solicito en caso de requerir modificaciones al plan anual de compras hacerlas llegar a más tardar el viernes 19 de mayo del 2017 al departamento de proveeduría. A su vez íes insto a trabajar en las especificaciones de las contrataciones que serían efectuadas según lo previsto en el primer presupuesto extraordinario 2017. Todo lo anterior bajo el entendido de que dicho presupuesto no ha sido remitido por la Contraloría General de la República debidamente aprobado, sin embargo, creemos pertinente que por parte de nuestra institución se deben programar eficientemente las actividades necesarias para una debida ejecución presupuestaria.

ACUERDO NO. 547-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA, LA TRASLADAN AL COMITÉ DE LA PERSONA JOVEN, A LA COMISION DE CULTURA Y A LOS CONCEJOS DE DISTRITO DEL CANTON PARA SU CONOCIMIENTO.

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: DAMARIS ZARATE MURILLO, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO EDUARDO ZAMORA MONTERO, JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ Y PATRICIA ORTEGA CERDAS.

(5 VOTOS)

Art. 04 El Sr. Alcalde Municipal Claudio Segura Sánchez presenta copia de la nota enviada por la **Licda. Karla Montero Sala Administradora tributaria y Financiera** con el Oficio N° ADTRIFI-I-MB-0220-2017 que a la letra dice:

08 de mayo del 2017

Señores (as) Concejo Municipal

Asunto: Respuesta a oficio n°SM-474-2017 Acuerdo 399-2017.

Estimados (as) señores (as):

Reciban un respetuoso y cordial saludo. En trámite de respuesta al oficio y Acuerdo Municipal consignados en la referencia, procedo a indicarles lo siguiente:

Que la suscrita ya había emitido el análisis y recomendaciones del proyecto de reglamento de caja chica del C.C.D.R.B. mediante oficio N° ADTRIFI-I-MB-0190-2016 de fecha 26 de mayo del año 2016.

Se desconoce si el Lic. Alonso Rodríguez Vargas, Asesor Legal de Concejo, valoró las observaciones y recomendaciones emitidas al respecto.

Que respecto de la observación 1 no se comparte lo indicado por el Lic. Rodríguez Vargas toda vez que ya en el proyecto de reglamento presentado por el C.C.D.R.B. se indica la potestad de ajuste; siendo la recomendación de la suscrita en el oficio N° ADTRIFI-I-MB-



Acta 28-2017
15/05/2017

0190-2016 que se ampliar este artículo consignando por qué vía se ajustará el fondo de caja chica.

Que es importante que respecto de la observación número sexto del Lic. Rodríguez Vargas se tenga presente que el reglamento de caja chica vigente para la Municipalidad de Barva es el aprobado de manera definitiva mediante Acuerdo Municipal n° 86-2017.

Que respecto de las otras observaciones del Lic. Rodríguez Vargas se considera y recomienda que el C.C.D.R.B. haga una valoración integral en la actualización de la propuesta de este reglamento.

Que respecto de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal n° 399-2017 se aclara que la suscrita no es la competente para realizar modificaciones o ajustes a dicho reglamento ya que este es un proceso propio de la Junta Directiva del C.C.D.R.B., en virtud del proceso de aprobación por parte del mismo Comité y del Concejo Municipal si así corresponde.

ACUERDO NO. 548-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA, LA TRASLADAN AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BARVA CON COPIA PARA EL LIC. ALONSO RODRIGUEZ VARGAS

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: DAMARIS ZARATE MURILLO, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO EDUARDO ZAMORA MONTERO, JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ Y PATRICIA ORTEGA CERDAS.

Art. 05 El Sr. Alcalde Municipal Claudio Segura Sánchez presenta copia de la nota en vía da por Kattia Miranda Sánchez Acueducto Municipal con el Oficio N° Acd-MB-0263-2017 que a la letra dice:

Barva, 12 de mayo 2017

MSc. Claudio Segura Sánchez.

Alcalde Municipal.

Municipalidad de Barva.

S.O.

Estimado Señor:

Reciba un cordial saludo. Por este medio doy informe referente al acuerdo Municipal N° 477-2017 del día lunes 08 de mayo 2017 sobre la problemática de faltante de agua en el sector de la Clínica de Barva hacia el Este.

A consecuencia de las fuertes lluvias que recientemente han caído, sufrimos algunos problemas en las líneas de conducción principales; ya que rupturas en ellas provocaron la infiltración de material sedimentario y como consecuencia el día viernes 05 de mayo del presente año, en horas de la mañana empezamos a sufrir problemas con la válvula reguladora denominada “El Cafetal”, a la cual inmediatamente se procedió a intervenir y realizar las labores de limpieza reparación y ajuste que aseguraran su puesta en marcha sin problemas, evidentemente durante este proceso se hacía necesario suspender el suministro de agua potable en forma general, es decir, en los distritos de Barva Centro, San Pablo y San Roque.

En horas de la tarde-noche del mismo viernes, se detectaron altas presiones en varios sectores, localizándose un nuevo problema pero esta vez en la válvula reguladora automática que se encuentra instalada cerca del cruce de San José de la Montaña; que a



Acta 28-2017
15/05/2017

consecuencia de los sedimentos infiltrados en las rupturas de tuberías antes señaladas quedó imposibilitada de regular y distribuir adecuadamente la presión del agua en la mayor parte del Acueducto Municipal; sin embargo, con algunos altibajos se mantuvo funcionando, aunque no al 100% el sistema.

La válvula automática en referencia por sus características y la complejidad de su funcionamiento debía ser intervenida y reparada por personal técnico de la empresa que la instaló, por lo que se contactó a los mismos para que, a la mayor brevedad posible, se apersonaran a realizar las labores de mantenimiento correspondientes.

No fue, hasta el día lunes 08 de mayo en horas de la mañana, que el técnico hizo la revisión del caso y como se indicó anteriormente, determinó que los sedimentos que se habían infiltrado y acumulados en ella, eran los que estaban generando el problema. Para poder realizar la reparación era necesario suspender parcialmente el servicio de agua potable. Ese mismo día se realizaron las reparaciones y el sistema de distribución quedó funcionando correctamente; sin embargo, el sector afectado, aún ese día mantuvo algunos problemas de abastecimiento; cabe aclarar, que este sector es un ramal que en su momento fue técnicamente mal diseñado, ya que la dirección del flujo de agua va de Oeste a Este, contrario al flujo normal que, por gravedad fluye, de Este a Oeste lo que dificulta el abastecimiento del líquido en este sector particular. Por lo anterior, se está realizando una valoración a efecto de medir los alcances necesarios para corregir este problema y así optimizar esta línea de distribución.

Pedimos las disculpas por los inconvenientes que claramente conocemos se generan cuando se hace necesaria, por la razón que fuese, la suspensión del servicio normal de suministro de agua. Cabe acotar que como Municipalidad y como Acueducto Municipal se toman todas las medidas necesarias para minimizar este tipo de sucesos pues contamos con toda la disposición tanto del personal técnico-operativo como administrativo para detectar los elementos que pudieran entorpecer el buen funcionamiento de un servicio vital para la población como lo es el suministro de agua potable.

ACUERDO NO. 549-2017

**EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR POR RECIBIDA Y CONOCIDA DICHA NOTA.
NOTA RECIBIDA Y CONOCIDA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)**

**CAPITULO V
CORRESPONDENCIA**

Art. 01 Se recibe copia del Expediente enviado por el Sr. Luis Solano Presidente de la Asada de San José de la Montaña en la que solicita a fin de gestionar la escritura del Lote donado por la Municipalidad de Barva a la Asada en el año 2008, la ratificación del acuerdo de donación y la autorización para el Sr. Alcalde Claudio Segura Sánchez para la firma de la escritura correspondiente en la Notaria del Estado.

ACUERDO NO. 550-2017

**EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO EXPEDIENTE, RATIFICAN EL ACUERDO DE DONACIÓN NO. 1746-2008 Y AUTORIZAN AL SR. CLAUDIO SEGURA SANCHEZ ALCALDE MUNICIPAL PARA LA FIRMA DE LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE EN LA NOTARIA DEL ESTADO.
EXPEDIENTE RECIBIDO Y TRASLADADO
AUTORIZACIÓN APROBADA**



Acta 28-2017
15/05/2017

VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: DAMARIS ZARATE MURILLO, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO, EDUARDO ZAMORA MONTERO, JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ Y PATRICIA ORTEGA CERDAS.

Art. 02 Se recibe nota enviada por la **Federación de Municipalidades de Heredia** que a la letra dice:

Reciban un cordial saludo, por demás en atención al acuerdo N° 14-2017 de fecha 06 de marzo del 2017 que dice:

Se acuerda:

Primero: Solicitar al señor Ministro de Obras Públicas y Transportes que en conjunto con el Director del CONAVI, brinden audiencia a los líderes políticos de la Provincia de Heredia: Presidentes de los Concejos Municipales y señores (as) Alcaldes (as) que están presentando los problemas en las rutas primarias de sus jurisdicciones territoriales, y en conjunto con la Federación de Municipalidades de Heredia, se busque una solución integral de forma planificada y presupuestada por dicho Ministerio, permitiendo una solución pronta y efectiva.

Segundo: Socializar ante las municipalidades de la provincia dicha propuesta, con el fin de que los representantes políticos se unan para manifestar su molestia por una falta de planificación en obras realizadas en el mismo tiempo, reduciéndose las opciones de rutas para el ingreso y salida de la Provincia; así como la falta de asignación de recursos en el banco de proyectos del MOPT-CONAVI, para las rutas primarias que interconectan cantones dentro de la Provincia de Heredia.

En tal sentido el señor Germán Valverde González, Director Ejecutivo del CONAVI ha agendado reunión el día miércoles 19 de abril a las 2pm en la Dirección Ejecutiva del CONAVI, con la participación de personal de esa institución, razón por la cual se les solicita indicar quienes podrán asistir, confirmado su participación por este medio o al teléfono 2261-6097.

Saludos Cordiales,

María José Valerio Rodríguez

Secretaria

Federación de Municipalidades de Heredia

Tel: 22616097 - Telefax: 22377562

ACUERDO NO. 551-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA.

NOTA RECIBIDA

VOTA NEGATIVAMENTE EL REGIDOR ALLAN MONTERO VIZCAÍNO

(4 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: DAMARIS ZARATE MURILLO, EDUARDO ZAMORA MONTERO, JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ Y PATRICIA ORTEGA CERDAS.

El Regidor Allan Montero Vizcaíno vota negativamente debido a que los inconvenientes al ingreso y salida de la provincia, son causados por la ampliación y mejoras en rutas nacionales. Y parte de la responsabilidad de los Gobiernos Locales en la colaboración a través de su departamento de tránsito o policía municipal, en agilizar el paso vehicular.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

3373

Acta 28-2017
15/05/2017

Dado lo anterior el Concejo Municipal al no ser el responsable estos departamentos debería trasladar la nota al Señor Alcalde

Art. 03 Se recibe nota enviada por el **Joven Giovanni Jiménez Herrera** que a la letra dice:

Yo Giovanni Jiménez Herrera, número de cédula uno uno ocho siete cuatro cero tres cero seis, presento formal mi renuncia al cargo de vicepresidente del comité de deportes y recreación de Barva, la cual motivo por actualmente estar cursando el título de licenciado en derecho y la junta directiva NO QUIERE CAMBIAR LA FECHA IMPUESTA PARA ORDINARIA. Siendo que los martes a las 18 horas con treinta minutos, son días en los cuales me encuentro en clases. La necesidad del comité con mi integración es clara, reiteradamente he expuesto el caso y al parecer el presidente no considera mi situación, es clara su incompetencia en juntas o comités, pero hábil en persuasión. Por esta máxima razón presento mi renuncia al actual puesto de vicepresidencia. En consideración a la razón y conflicto, una vez licenciado se reconsidere mi postulación a la función ad honorem.

ACUERDO NO. -2017

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA.

NOTA RECIBIDA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

**VOTAN POSITIVAMENTE: DAMARIS ZARATE MURILLO, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO
EDUARDO ZAMORA MONTERO, JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ Y PATRICIA ORTEGA
CERDAS.**

Art. 04 Se recibe nota enviada por la **MSc. Xinia González Alpizar Directora del Colegio Nocturno de Barva** que a la letra dice:



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

3374

Acta 28-2017
15/05/2017



Colegio Nocturno Herman López Hernández
col.nocturnohermanlopez@mep.go.cr /
Teléfono 2261-6170 / 2262-5942



Barva, jueves 11 de mayo de 2017:

Oficio CNHLH-D-59-2017

Señores:

Consejo Municipal

Municipalidad de Barva



Estimados y distinguidos señores:

Después de un saludo de paz y bien, la suscrita MSc. Xinia Salas Alpízar, cédula 2-361-600, Directora Institucional del Colegio Nocturno Hermán López Hernández, respetuosamente solicito el nombramiento de la Junta Administrativa del Colegio Nocturno. Lo anterior, al amparo del Art.7 del Reglamento de Juntas de Educación y Administrativas, que dice: "Cada centro y oferta educativa, con código presupuestario independiente, contará con una Junta de Educación o Junta Administrativa, según corresponda".

Para que se proceda con dicho nombramiento, anexo ternas de los miembros propuestos, esto, una vez se hiciera de conocimiento y participación del Consejo de Profesores, en sesión celebrada el día jueves 11 de mayo 2017.

Agradeciendo de antemano su atención y colaboración, suscribe con toda consideración;

MSc. Xinia Salas Alpízar

Directora Colegio Nocturno Hermán López





Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

3375



Acta 28-2017
15/05/2017
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Colegio Nocturno Herman López Hernández
Barva, Heredia
2262-5942

F-PJ-03

F-PJ-03 Formulario para envío de ternas para miembros de Juntas Administrativas

12 de mayo del 2017

Señores (as)
Concejo Municipal
Municipalidad de Barva



Estimados (as) señores (as):

En concordancia con el artículo 43 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación” y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, previa consulta al Consejo de Profesores, en mi calidad de director (a) y en representación del mismo, procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta Administrativa (indicar el nombre tal y como se registró en el Registro Nacional), para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Roger Fonseca Burgos	1-428-580
Wilbeth José Soto Campos	2-783-945
Pamela Villalobos Carvajal	1-129-772

Terna N°2	
Nombre	Cédula
Lisseth Adriana Campos Méndez	2-568-919
Gerardo Alberto Villalobos Ocampo	4-108-434
Ana Yancy Artavia Rojas	7-166-465

Terna N°3	
Nombre	Cédula
William Hernández Bogantes	9-054-345
Milagro Alfaro Aguilar	1-696-219
Luis Fernando Azofeifa Sandoval	1-912-119

Terna N°4	
Nombre	Cédula
Daysi Marín Durán	1-631-415
Heana Eugenia Viquez Cascante	4-107-276
José Alberto Villalobos Guevara	4-109-653

Terna N°5	
Nombre	Cédula
Adriana Segura Sánchez	4-118-442
Inés Sánchez Alfaro	1-511-128
Edward Cascante Quesada	4-181-718



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

3376

Acta 28-2017
15/05/2017

ACUERDO NO. 553-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA, NOMBRAN AL SEÑOR ROGER FONSECA BURGOS CÉDULA 1-428-580, LIZETH ADRIANA CAMPOS MÉNDEZ CÉDULA 2-568-919, SEÑOR WILLIAM HERNÁNDEZ BOGANTES CÉDULA 9-054-345, SEÑORA DAISY MARÍN DURÁN CÉDULA -631-415 Y LA SEÑORA ADRIANA SEGURA SÁNCHEZ CÉDULA 4-118-442 PARA FORMAR PARTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO NOCTURNO HERNÁN LÓPEZ HERNÁNDEZ Y SOLICITAN SE PRESENTE A LA SESIÓN MUNICIPAL DEL PRÓXIMO LUNES PARA LA JURAMENTACIÓN CORRESPONDIENTE

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA
NOMBRAMIENTO APROBADO

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: DAMARIS ZARATE MURILLO, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO EDUARDO ZAMORA MONTERO, JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ Y PATRICIA ORTEGA CERDAS.

Art. 05 Se recibe nota enviada por el **Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Barva** que a la letra dice:

AL CONTESTAR REFIERASE AL OFICIO N° CCDR-TS-008-2017
Barva, 05 de mayo de 2017

Administración Tributaria y Financiera
Consejo Municipal
Auditoría Municipal
Municipalidad de Barva
Presente



Estimados (as) Señores (as):

Reciban un cordial saludo, mediante la presente les comunicamos que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Barva, acuerda en su sesión ordinaria N° 15, del 18 de abril del año en curso, solicitar el desembolso del Primer Trimestre 2017, dado a que nos encontramos al día con las obligaciones de las conciliaciones bancarias, informe de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, además de la digitación en el SIPP de la Contraloría General de la República, según solicitud del 21 de abril en relación al Informe de Ejecución que se adjunta.

ACUERDO CCDR N° 002-15-2017
POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA JUNTA DIRECTIVA DEL CCDR DE BARVA, ACUERDA ENVIAR SOLICITUD DE DESEMBOLSO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL 2017.
(03 VOTOS AFIRMATIVOS DE: ALEX ARRIETA ESPINOZA-PRESIDENTE, MARIBELL MORA FALLAS-TESORERA, JUAN VICENTE RODRÍGUEZ CHAVES-SECRETARIO).

El correo electrónico para recibir notificaciones es ccdrbarva2013@gmail.com

Sin otro particular.
Cordialmente,

Alexander Arrieta Espinoza
Presidente



Maribell Mora Fallas
Tesorera



Acta 28-2017
15/05/2017

ACUERDO NO. 554-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA, LA TRASLADAN AL DEPARTAMENTO TRIBUTARIO Y FINANCIERO PARA QUE PRESENTE INFORME AL RESPECTO

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: DAMARIS ZARATE MURILLO, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO EDUARDO ZAMORA MONTERO, JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ Y PATRICIA ORTEGA CERDAS.

Art. 06 Se recibe nota enviada por Karim Silman Winstanley, que a la letra dice:

Heredia, 08 de mayo del 2017

Concejo Municipal
Municipalidad de Barva



Reciban un cordial saludo. La presente tiene como fin solicitarles respuesta a la carta enviada por mi persona el día 06 de abril del corriente. Ya que al día de hoy no he recibido ninguna comunicación al respecto. Y no se ha corregido el movimiento de tierra realizado y que está afectando mi tapia.

Agradezco su atención al respecto

Karim Silman Winstanley
Cédula: 8-0062-0100

ACUERDO NO. 555-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA, LA TRASLADAN ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE PRESENTE EL INFORME CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE 8 DIAS

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: DAMARIS ZARATE MURILLO, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO EDUARDO ZAMORA MONTERO, JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ Y PATRICIA ORTEGA CERDAS.

CAPITULO VI

ASUNTOS DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL

NO SE VIERON ASUNTOS DE LA PRESIDENTA

Al ser las 8:58 pm se da por concluida la Sesión Municipal.

Sra. Damaris Zarate Murillo
Presidente Municipal

Mercedes Hernández Méndez
Secretaria Municipal

-----ÚLTIMA LÍNEA-----